

ANEXO 6

PROGRAMA DE OBRA

[Se adjuntará el Programa de Obra del Licitante ganador]

ANEXO 7

REQUERIMIENTOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PLAN FUNCIONAL

ANEXO 8

REQUERIMIENTOS DE EQUIPO

ANEXO 9
**REQUERIMIENTOS DE GESTIÓN,
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A
LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN
MÉDICA Y DE ACTIVIDADES
PERMITIDAS**

ANEXO 10

MECANISMO DE SUPERVISIÓN

1. Disposiciones Generales.

1.1. Con el propósito de apoyar el correcto desarrollo del Proyecto, se deberá considerar la participación de dos figuras de supervisión en términos de lo establecido en el Contrato y lo descrito en el presente Anexo:

1.1.1. El principal objetivo del Supervisor APP como experto externo es llevar a cabo la evaluación y seguimiento del desempeño del Desarrollador en las distintas etapas del Proyecto, en cumplimiento al Contrato y los Indicadores de Desempeño establecidos, así como el apoyo en la administración general del Contrato. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos previstos en el presente Anexo.

El Supervisor APP es independiente del Supervisor de Obra y su contratación deberá preverse para la Etapa de Actividades Previas, así como para la Etapa de Prestación de los Servicios.

1.1.2. El Supervisor APP, el cual deberá ser seleccionado y contratado por el ISSSTE mediante cualquier mecanismo que éste elija.

El Supervisor APP es independiente del Supervisor de Obra y su contratación deberá ser independiente de éste.

1.1.3. El Supervisor de Obra deberá ser seleccionado y contratado por el ISSSTE mediante cualquier mecanismo que éste elija. Las Partes acuerdan que el Supervisor de Obra deberá realizar (i) la verificación técnica de la infraestructura y registro documental de los procesos correspondientes durante la Etapa de Actividades Previas, y (ii) prestar los siguientes servicios o actividades de manera enunciativa mas no limitativa:

- 1)** Revisión del Proyecto Ejecutivo
- 2)** Supervisión de la construcción de las Instalaciones
- 3)** Supervisión de los procesos de Equipamiento
- 4)** Supervisión del aseguramiento de la calidad de los materiales y ejecución de las obras
- 5)** Supervisión de la instalación y las pruebas de funcionamiento del Equipo
- 6)** Supervisión y seguimiento al cumplimiento de las condicionantes en materia de Autorizaciones relacionadas con la construcción y Equipamiento
- 7)** Supervisión y seguimiento al cumplimiento de las condicionantes en materia de impacto urbano y ambiental.

- 8) Supervisión y seguimiento al cumplimiento de las condicionantes en materia de Protección Civil.
- 9) Supervisión y seguimiento al cumplimiento de la seguridad e higiene durante el proceso de construcción de las Instalaciones.
- 10) Análisis y verificación del avance de las Obras obtenido por el Desarrollador durante la Etapa de Actividades Previas, en términos del Proyecto Ejecutivo, **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 8 (Requerimiento de Equipos)** y **Anexo 9 (Requerimientos de Gestión, Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y de Actividades Permitidas)**, el Contrato y sus anexos, y en su caso, de la emisión del informe mensual de avance de obra presentado al ISSSTE.
- 11) Emisión del Constancia de Avance de Actividades Previas (CAAP) respectivo conforme a lo indicado en el **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**.
- 12) Actividades de cierre al término de la construcción y durante el proceso de Pruebas de Terminación hasta la emisión de la Constancia de Terminación de Obra conforme a lo indicado en la Cláusula Séptima del Contrato.

1.2. El Supervisor APP y el Supervisor de Obra deberán ser designados y contratados por el ISSSTE.

2. De la Supervisión APP.

2.1. El Supervisor APP deberá proporcionar capacitación al Personal del ISSSTE, el cual será designado por el Representante del ISSSTE y notificado al Supervisor APP. Las personas a capacitar deberán estar involucradas en la toma de decisiones o tener relación constante con el Desarrollador. El Supervisor APP presentará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la notificación del Representante del ISSSTE, los programas y temas detallados de la capacitación propuesta, mismos que revisará y autorizará el Representante del ISSSTE.

En caso de que el ISSSTE requiera capacitar a más personal con las características antes descritas, éste se lo podrá solicitar al Supervisor APP, el cual deberá proporcionar al ISSSTE el temario y fechas de las sesiones en un plazo no mayor a 1 (un) mes a partir de su notificación. Dicha capacitación tendrá como objetivo principal el seguimiento de la administración y prestación de los servicios por parte del Desarrollador en el Hospital General.

2.2. Alcances de la Supervisión APP.

2.2.1. Objetivo de la Supervisión APP.

El objetivo de la Supervisión APP consiste en apoyar al ISSSTE y al Comité de Expertos en el seguimiento del cumplimiento de

las obligaciones del Contrato por parte del Desarrollador durante la Etapa de Actividades Previas y Etapa de Prestación de los Servicios, para lo cual definirá una metodología clara y objetiva para realizar las actividades de supervisión, así como la metodología de supervisión basada en procesos estandarizados para evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes en términos de lo establecido en el Contrato y todos sus Anexos.

2.2.2. Durante la Etapa de Actividades Previas.

El Supervisor APP deberá asesorar al ISSSTE en la revisión de los Documentos Presentados a Revisión en términos del Contrato y del **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**, así como elaborar los escritos que el ISSSTE debe preparar para la Información Sujeta a Revisión en términos del procedimiento establecido en el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**.

El Supervisor APP deberá corroborar que todas las actividades que deba realizar el Desarrollador durante la Etapa de Actividades Previas se ejecuten conforme a lo establecido en el Contrato y los **Anexos 6 (Programa de Obra), Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional), Anexo 8 (Requerimientos de Equipo), Anexo 11 (Requerimientos de Seguros) y Anexo 15 (Modelo Financiero)** y comprenderá las siguientes actividades:

I. Seguros.

Verificar que el Desarrollador contrate por su cuenta y costo, con anterioridad al inicio de las Actividades Previas del Desarrollador, los seguros de obra civil, en su caso, de pérdida de utilidades esperadas, de responsabilidad civil y de transporte de materiales y otros bienes, los cuales deberán cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el **Anexo 11 (Requerimientos de Seguros)** del Contrato.

II. Autorizaciones.

Verificar que el Desarrollador cuente con las Autorizaciones y demás instrumentos jurídicos necesarios para la construcción de las Instalaciones.

III. Inmueble.

- 1) Verificar que el Desarrollador lleve a cabo, en campo y/o en gabinete, los análisis necesarios respecto del estudio de mecánica de suelos.
- 2) De considerarlo necesario, solicitará al Desarrollador la realización de ensayos de materiales y/o componentes para verificar el cumplimiento del Contrato, de la Legislación aplicable y del plan funcional.
- 3) Verificar que el Desarrollador realice todos los estudios y análisis en relación con el Inmueble incluyendo pero no limitándose, al levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos y, estudio hidrológico. En caso de que exista duda justificada sobre los resultados de estos estudios y análisis, previa anuencia del ISSSTE, el Supervisor APP tendrá la facultad de requerir se elaboren nuevos estudios con cargo al Desarrollador.

IV. **Proyecto Ejecutivo y construcción de las Instalaciones:**

- 1) Asistir al ISSSTE en la revisión de cualquier Documento Presentado a Revisión a través del procedimiento descrito en el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**, incluyendo la información correspondiente al Proyecto Ejecutivo, Programas, Manuales de Operación, información financiera, entre otros; y verificar que los Documentos Presentados a Revisión cumplan en todo momento con los términos del Contrato y sus Anexos.
- 2) Asistir al ISSSTE en la determinación de la necesidad de una Variación y en la evaluación del costo de ésta conforme a lo previsto en el **Anexo 5 (Procedimiento de Variación)** y el Contrato.
- 3) Verificar que el Desarrollador cumpla con los documentos y planos necesarios para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo en apego a lo solicitado en el Contrato y sus Anexos, así como la instalación de los Equipos.
- 4) Verificar que el Desarrollador y el Supervisor de Obra cumplan con sus alcances generales (enunciativo más no limitativos) de: revisión y análisis técnico del Proyecto Ejecutivo, normas y especificaciones, catálogos de conceptos, volumetría, costos, presupuestos y Programa de Obra, antes del inicio de la Obra.
- 5) Asesorar al ISSSTE en la revisión de la Información de Diseño para verificar que ésta cumple con los términos

propuestos en el **Anexo 2 (Propuesta)** del Contrato y en principio cumple con los requerimientos solicitados por el ISSSTE en términos de funcionalidad y operación descrita en los **Anexos 6 (Programa de Obra)**, **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 8 (Requerimientos de Equipo)**, los requerimientos de funcionalidad esperados para los servicios conforme al **Anexo 9 (Requerimientos de Gestión, Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y de Actividades Permitidas)**, la Legislación aplicable, así como con las certificaciones solicitadas en el Contrato y sus anexos.

- 6) Solicitar al Desarrollador a través del Supervisor de Obra la Información de Diseño y cualquier documento relativo a la ejecución de las Obras a fin de verificar el cumplimiento de los alcances del Contrato.

- 7) Preparar y entregar al ISSSTE de manera mensual informes en los que se describa el avance tanto del Proyecto Ejecutivo como de la Construcción de las Instalaciones; estatus de entregables, información pendiente, avance general del Proyecto respecto a las fechas contractuales, sanciones aplicables así como recomendaciones. Asimismo se informará sobre el estatus de Autorizaciones y recomendaciones de acuerdo con la información presentada por el Supervisor de Obra durante las visitas a las Instalaciones; en el cual se verificará **(a)** el estado que guardan las Obras respecto al Programa de Obra, al Contrato y sus Anexos, **(b)** la necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de las Obras por parte del ISSSTE en los términos establecidos en el Contrato y **(c)** revisar y verificar los reportes del Supervisor de Obra, referentes a la determinación que las Obras contienen o no Defectos y en consecuencia la necesidad del desmantelamiento de partes de las Obras.

El informe mensual del Supervisor APP contará como mínimo con lo siguiente:

- a. Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP.
- b. El estado de avance del Proyecto Ejecutivo respecto a los plazos establecidos en el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)** y su

- clasificación por entregable.
 - c. El estado que guardan las Autorizaciones del Proyecto durante la Etapa de Actividades Previas.
 - d. Conclusiones y recomendaciones.
- 8) Preparar y entregar al ISSSTE reportes quincenales de obra, en los que se describa el avance de la construcción de las Instalaciones, incluyendo como mínimo lo siguiente:
- a. El avance obra total y por partidas de obra estimados por la Supervisión APP con base en la verificación en sitio del avance físico realmente ejecutado por el Desarrollador.
 - b. Descripción de los trabajos, partidas y frentes que constituyen el avance registrado.
 - c. El estado que guardan las Autorizaciones relacionadas únicamente con la construcción de las Instalaciones.
 - d. Observaciones a la construcción respecto al cumplimiento de los términos del Contrato, así como de la normatividad aplicable.
 - e. Conclusiones y recomendaciones.
- 9) Asistir al ISSSTE durante las Pruebas de Terminación de manera que se verifique el cumplimiento de los requerimientos contractuales de las Instalaciones al inicio de los Servicios, conforme a lo descrito en el Procedimiento de Revisión de las Instalaciones para la emisión de la Constancia de Terminación de Obras, descrito en el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**.
- 10) Revisar que se lleve a cabo la dotación e instalación de todos los Equipos autorizados por el ISSSTE en el Programa de Equipamiento, incluyendo el Equipo Propio del Inmueble, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 8 (Requerimientos de Equipo)** y **Anexo 9 (Requerimientos de Gestión, Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y de Actividades Permitidas)**.
- 11) Revisar las Instalaciones y en su caso verificar que las correcciones se ejecuten en su totalidad, así como el

cierre de Obra conforme a lo indicado en el Procedimiento de Revisión de las Instalaciones para la emisión de la Constancia de Terminación de Obra, descrito en el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**.

- 12) Emitir, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Contrato y sus Anexos, de la Constancia de Terminación de Obra.
- 13) Verificar que las Instalaciones, mobiliario fijo y el Equipo Propio del Inmueble, cumplan en su totalidad con los términos y condiciones establecidas en el Contrato, antes del inicio del Periodo Preoperativo.
- 14) Auditar a petición del Representante del ISSSTE, el Modelo Financiero o revisar y emitir recomendaciones sobre cambios que solicite el Desarrollador a su Modelo Financiero derivado de las Obras y construcción de las Instalaciones.

V. Verificación de las CAAP.

- 1) Verificar la información contenida en las Constancias de Avance de Actividades Previas (CAAP) emitidos por el Supervisor de Obra, y como resultado de su revisión proceder de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Objetar las CAAP presentadas por el Supervisor de Obra cuando se observe en el documento cualquiera de los supuestos para objetar de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**.
 - b) No objetar las CAAP presentadas por el Supervisor de Obra dentro del plazo señalado, en cuyo caso el CAAP se considerará como debidamente emitido.
- 2) Notificar al representante del Instituto, al Supervisor de Obra y al Desarrollador de las objeciones a las CAAP presentadas.

VI. Equipamiento.

- 1) Verificar que el Desarrollador instale y deje en operación todo el Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental, así como su cumplimiento con el programa de capacitación y asistencia técnica para el Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de

Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental, en términos de lo previsto en el **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 8 (Requerimientos de Equipo)** y el **Anexo 9 (Requerimientos de Gestión, Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y de Actividades Permitidas)**.

- 2) Verificar que el Desarrollador termine las Actividades Previas del Desarrollador según lo previsto en el Contrato, el **Anexo 7 (Requerimiento de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 8 (Requerimientos de Equipo)** y **Anexo 9 (Requerimientos de Gestión, Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y de Actividades Permitidas)**, previo a la Fecha Programada de Inicio de Servicios. En caso de algún retraso, el Supervisor APP deberá de notificarle al ISSSTE.

VII. Periodo Preoperativo.

- 1) Verificar que el Desarrollador cumpla con los principales hitos del Programa Definitivo de Inicio de los Servicios, según lo señalado en el **Anexo 18 (Modelo de Constancias)**.
- 2) Verificar que el Desarrollador instale y deje en operación todo el Equipo, y que cumpla con el programa de capacitación y asistencia técnica para el Equipo Médico, Equipo de Telecomunicaciones y el Equipo de Informática en términos de lo previsto en el **Anexo 8 (Requerimientos de Equipo)** y el **Anexo 9 (Requerimientos de Gestión, Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y de Actividades Permitidas)**.

2.2.3. Durante el Periodo de Operación:

- I. Supervisar que el Desarrollador, por sí o a través de sus Subcontratistas preste los Servicios de conformidad con **(a)** el Contrato, **(b)** la Legislación; **(c)** los Documentos de la Licitación; **(d)** los Métodos de Prestación de Servicio, y **(e)** los Indicadores de Desempeño.
- II. Asesorar al ISSSTE, en la revisión del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos que presente el Desarrollador en términos del Contrato. En caso de inconformidad, asistir al ISSSTE en la elaboración del documento que contenga

objeciones y/o discrepancias en los conceptos que integran el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos.

- III. En caso de que el Desarrollador solicite una modificación o sustitución en los métodos de prestación de los Servicios, el Supervisor APP auxiliará al ISSSTE en la revisión de la información entregada, conforme lo establecido en el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**.
- IV. Supervisar al Personal del Desarrollador respecto del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Sistema de Control y Gestión previsto en el **Anexo 9 (Requerimientos de Gestión, Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y de Actividades Permitidas)**.
- V. Revisar los contratos que el Desarrollador tenga celebrados con sus Subcontratistas para la prestación de los Servicios. En su caso, el Supervisor APP deberá en el primer reporte que entregue al Representante del ISSSTE, emitir las recomendaciones para que dichos contratos sean congruentes con el Contrato y sus Anexos.
- VI. Asesorar al ISSSTE en el análisis de todos los Documentos Presentados a Revisión en términos del Contrato y del **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**, y en su caso, elaborar los escritos que el ISSSTE debe preparar para la Información Sujeta a Revisión en términos de lo establecido en el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**.
- VII. Asistir al Representante del ISSSTE en las inspecciones y supervisiones que realice al sistema de calidad del Desarrollador y sus Subcontratistas, incluyendo Planes de Calidad y Manuales y procedimientos de calidad.
- VIII. Asistir al ISSSTE en la determinación sobre la necesidad de una Variación y en la evaluación del costo de ésta conforme a lo previsto en el **Anexo 5 (Procedimiento de Variación)** y el Contrato.
- IX. Elaboración de Informes Mensuales que deberán contener una descripción detallada de por lo menos los siguientes conceptos:

- 1) Las gestiones y actividades realizadas por el Supervisor APP.
 - 2) El cumplimiento del Desarrollador en los métodos de prestación de los Servicios respecto al Contrato APP, los Planes de Calidad, la Legislación y los Indicadores de Desempeño. De ser necesario, el reporte contendrá recomendaciones que establezcan medidas preventivas o correctivas para que los Servicios se presenten conforme a lo solicitado en el Contrato y sus Anexos. Dichas recomendaciones deberán ser atendidas a instancias del ISSSTE por parte del Desarrollador.
 - 3) La operación del Centro de Atención al Usuario (CAU), incluyendo una síntesis de las quejas y/o fallas y recomendaciones para mejorar su operación.
 - 4) La necesidad de aumentar o no el nivel de supervisión de la prestación de los Servicios por parte del ISSSTE.
 - 5) Desempeño y avances en la capacitación del Personal del ISSSTE.
- X. Con base en lo observado durante la supervisión de la prestación de los Servicios, el Supervisor APP podrá solicitar que el Desarrollador someta, en términos del **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**, a revisión actualizaciones a los Manuales de Operación y/o cualquier otro documento relacionado con los Métodos de Prestación de los Servicios.
- XI. Realizar todas y cada una de las obligaciones que deriven del Contrato y sus anexos en relación a las actividades de la Supervisión APP.

La supervisión a cargo del Supervisor APP para esta etapa comprenderá cuando menos las actividades siguientes:

- a) Coordinación con el Supervisor de Obra para la Etapa de Actividades Previas y en su caso –cuando sea diferente el Supervisor APP- con el Supervisor APP a cargo de las Actividades Previas, en este caso deberá coordinarse a partir de que sea contratado el nuevo Supervisor APP, a fin de asegurar que exista la

coordinación necesaria para que ambas empresas puedan cumplir con sus funciones y obligaciones así como la continuidad ininterrumpida a la supervisión del Contrato.

b) Calendario anual de Mantenimiento Preventivo.

Solicitará a el Desarrollador la presentación del calendario anual de mantenimiento preventivo a fin de proceder a su revisión, luego de la cual producirá un informe con consideraciones, observaciones si las hubiera, para que el Desarrollador proceda a su ajuste y posterior presentación ante el ISSSTE para su aprobación.

c) Planes de actividades rutinarias.

De manera similar a lo establecido en el párrafo anterior, el Desarrollador deberá presentar los planes de actividades de rutina para todos los Servicios a prestar, conteniendo horarios, personal autorizado y detalle específico de procedimientos a realizar a fin de que el **Supervisor APP** emita sus consideraciones y/u observaciones previas a la presentación final para aprobación.

d) Reporte Mensual de Desempeño y Pagos.

- i. Cuando así lo solicite el ISSSTE, de manera aleatoria y hasta 4 (cuatro) veces en cada Año Contractual, y mensualmente durante los primeros 18 (dieciocho) meses a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios, deberá revisar y, en su caso, validar la información contenida en el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos que sea presentado al ISSSTE por el Desarrollador de acuerdo con el Contrato y con el Anexo 3 (**Mecanismo de Pagos**).
- ii. En general, asesorará al ISSSTE en la revisión del Reporte Mensual de Desempeño y Pagos que presente el Desarrollador en términos del Contrato.
- iii. Asistir al Representante del ISSSTE en las inspecciones y supervisiones que realice al sistema de calidad del Desarrollador y sus Subcontratistas (incluyendo planes de calidad y manuales y procedimientos de calidad).

e) Cumplimiento de Indicadores Generales de Gestión, Indicadores Específicos de Servicios e Indicadores de

Mejora Continua.

- i. Verificará el cumplimiento por parte del Desarrollador a los Indicadores Generales de Gestión e Indicadores Específicos de Servicios a que hace referencia el **Anexo 3 (Mecanismo de Pagos)** y el **Anexo 9 (Requerimientos de Gestión, Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y de Actividades Permitidas)**, para lo cual como mínimo verificará.
 - ii. Que se lleven adelante las rutinas de mantenimiento preventivo fijadas en el correspondiente calendario anual aprobado.
 - iii. Que se lleven adelante las rutinas de prestación de Servicios de acuerdo con los planes aprobados.
 - iv. El registro de acciones reactivas y correctivas.
 - v. El registro de no conformidades y su devolución.
- f) Revisar, informar y asesorar al ISSSTE respecto de la Documentación Operativa en términos del numeral 8.5.4 del contrato.
- g) Verificar los sistemas de calidad previstos en el contrato en términos de sus numerales 9.3 y 9.4.
- h) Realizar la(s) inspección(es) a las instalaciones y al equipo que será entregado a “EL ISSSTE” con motivo del término del contrato, entregando en todo momento los informes correspondientes, de conformidad con el **Anexo 14** del Contrato.
- i) Revisar, informar y asesorar al ISSSTE respecto del Calendario de Mantenimiento en el que se incluirán las actividades de mantenimiento de conformidad con el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**.
- j) Auditar el Modelo Financiero en cualquier momento que los solicite el ISSSTE.

2.2.4. Durante la Entrega de las Instalaciones.

El Supervisor APP llevará a cabo sus servicios conforme a los alcances que se prevén en cada una de las modalidades de Entrega de Instalaciones, establecidos en el **Anexo 14 (Procedimiento de Entrega de las Instalaciones)**.

El Supervisor APP brindará asesoría al Comité de Expertos y al ISSSTE

sobre el desarrollo y ejecución de las Obras por parte del Desarrollador conforme al Contrato, **Anexo 2 (Propuesta)**, **Anexo 6 (Programa de Obra)**, **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 8 (Requerimientos de Equipo)** y **Anexo 9 (Requerimientos de Gestión, Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y de Actividades Permitidas)**.

2.3. Será el ISSSTE quien evaluará y autorizará la renovación del contrato de Supervisión APP, para lo cual determinará los términos y condiciones que deberán cumplirse por parte del Supervisión APP.

3. Del Supervisor de Obra.

3.1. Objetivo.

El objetivo de la supervisión a cargo del Supervisor de Obra consistirá en la verificación técnica de la infraestructura y registro documental de los procesos correspondientes durante el desarrollo del Proyecto Ejecutivo, la Construcción y el Equipamiento consistente en:

1. Revisión del Proyecto Ejecutivo.
2. Supervisión de la construcción de las Instalaciones.
3. Supervisión de los procesos de Equipamiento.
4. Supervisión del aseguramiento de la calidad de los materiales y ejecución de las obras.
5. Supervisión de la instalación y las pruebas de funcionamiento del Equipo.
6. Supervisión y seguimiento al cumplimiento de las condicionantes en materia de Autorizaciones relacionadas con la construcción y Equipamiento.
7. Supervisión y seguimiento al cumplimiento de las condicionantes en materia de impacto urbano y ambiental.
8. Supervisión y seguimiento al cumplimiento de las condicionantes en materia de Protección Civil.
9. Supervisión y seguimiento al cumplimiento de la seguridad e higiene durante el proceso de construcción de las Instalaciones.
10. Análisis y verificación del avance de Obra obtenido por el Desarrollador durante la Etapa de Actividades Previas, en términos del Proyecto Ejecutivo, el Contrato y sus anexos, y en su caso, de la emisión del informe mensual de avance de obra presentado al Desarrollador.
11. Emisión del Constancia de Avance de Actividades Previas (CAAP) respectivo conforme a lo indicado en el **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**.
12. Actividades de cierre al término de la construcción y durante el proceso de emisión de la Constancia de Terminación de Obra establecido en el Contrato.

3.2. Alcances del Supervisor de Obra.

El Supervisor de Obra prestará los servicios de supervisión necesarios para realizar todas y cada una de las actividades y funciones que prevé el Contrato y sus Anexos, para cumplir con el objetivo que se describe en la Sección anterior.

3.2.1. Durante las Actividades Previas.

El Supervisor de Obra deberá supervisar todas las actividades que deba realizar el Desarrollador para la Ejecución del Proyecto durante la Etapa de Actividades Previas. Esta supervisión comprenderá todo lo relacionado con la inspección, el control técnico, el control del cumplimiento y la documentación de lo previsto en el **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 8 (Requerimientos de Equipo)** y **Anexo 9 (Requerimientos de Gestión, Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y de Actividades Permitidas)** del Contrato, a fin de llevar a cabo las tareas correspondientes. El Supervisor de Obra podrá solicitar datos y todo tipo de informes al Desarrollador y reportará al ISSSTE y al Supervisor APP.

La supervisión a cargo del Supervisor de Obra para esta etapa, comprenderá las siguientes actividades:

I. Seguros.

Revisará que el Desarrollador contrate por su cuenta y costo y con anterioridad al inicio de las Actividades Previas del Desarrollador, al menos los señalados en el **Anexo 11 (Requerimientos de Seguros)** del Contrato.

II. Autorizaciones.

Revisará que el Desarrollador cuente con las Autorizaciones (permisos, factibilidades, autorizaciones, aprobaciones, constancias, certificados, consentimientos, licencias, concesiones) y demás instrumentos jurídicos o administrativos necesarios para la ejecución de las Actividades Previas, en términos del **Anexo 19 (Listado de Autorizaciones)**.

III. Inmueble.

- 1)** Supervisará que la ejecución de los trabajos que se requieran, incluyendo las obras inducidas, cuando sea el

caso, se realicen de conformidad con el procedimiento aprobado y en cumplimiento con la Legislación y Autorizaciones correspondientes.

- 2) Revisará que el Desarrollador realice todos los estudios y análisis en relación con el Inmueble, incluyendo pero no limitándose, al levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, estudio hidrológico, estudio de resistividad; dando su conformidad por escrito. En caso de que exista duda justificada sobre los resultados de estos estudios y análisis, previa anuencia del ISSSTE y del Supervisor APP, el Supervisor de Obra tendrá la facultad de requerir se elaboren nuevos estudios con cargo al Desarrollador.
- 3) De considerarlo apropiado, podrá solicitar al Desarrollador la realización de ensayos de materiales y/o componentes para verificar el cumplimiento del Contrato, de la Legislación aplicable y de los Requerimientos de Servicios por lo que respecta a las características del Inmueble.

IV. Diseño.

- 1) Revisará la Información de Diseño y cualquier cambio o modificación a la misma; en caso de que así lo considere necesario, solicitará que partes de la Información de Diseño sean completadas con el detalle suficiente y sometidas al Procedimiento de Revisión en los términos del Contrato.
- 2) Revisará los detalles de las ingenierías y del Equipo propuestos para asegurar que los mismos, así como todo lo incluido en la Información de Diseño, cumplan con lo requerido en el **Anexo 2 (Propuesta), Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional), Anexo 8 (Requerimientos de Equipo)**, los Documentos de la Licitación y la Legislación.
- 3) Revisará detalles de las memorias de cálculo y cualquier otro elemento necesario para la correcta supervisión del desarrollo de la Información de Diseño.
- 4) Verificará que el Desarrollador realice los estudios y análisis en relación con la Información de Diseño. En caso de que exista duda justificada sobre los resultados de estos estudios y análisis, previa anuencia del ISSSTE y del Supervisor APP, el Supervisor de Obra tendrá la facultad de requerir se elaboren nuevos estudios con cargo al Desarrollador.

- 5) Revisará todos los estudios y análisis realizados por el Desarrollador en relación con la Información de Diseño, incluyendo pero no limitándose a los siguientes:
 - a. Diseño conceptual;
 - b. Anteproyecto arquitectónico;
 - c. Proyecto arquitectónico;
 - d. Diseño estructural;
 - e. Ingenierías de instalaciones hidráulicas, sanitarias, contra incendio, eléctricas en media y baja tensión, alumbrado, aire acondicionado, gas LP o natural, gases medicinales, voz y datos, control de acceso, circuito cerrado de televisión y vigilancia, detección de incendio, sonido y voceo general, televisión, sistema enfermo-enfermera, etc.; y,
 - f. Cualquier otro estudio o análisis que se encuentre previsto en el **Anexo 2 (Propuesta)** o en el **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)** del Contrato.
- 6) Revisará y validará que existen los estudios preliminares y definitivos, memorias descriptivas, memorias de cálculo, planos de taller en su caso, especificaciones generales y particulares, procedimientos constructivos que establezcan los reglamentos y normatividad aplicable.
- 7) Otorgará su aprobación o visto bueno sin ser obligatorio para el
- 8) ISSSTE de todos los documentos, planos e información que someta el
- 9) Desarrollador bajo el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)** del
- 10) Contrato para todas las Actividades Previas del Desarrollador.

V. **Construcción.**

- 1) Supervisará que el Desarrollador lleve a cabo ensayos y pruebas de laboratorio que se efectúen sobre materiales y Equipos; en caso de que exista duda justificada sobre los resultados de estos ensayos y pruebas, previa anuencia del ISSSTE y del Supervisor APP, el Supervisor de Obra tendrá la facultad de requerir se elaboren nuevos ensayos y pruebas con cargo a el Desarrollador.
- 2) Supervisará que la profundidad de las excavaciones para cimentación corresponda a la establecida en la Información de Diseño, la Legislación y las Prácticas

Prudentes de la Industria y realizada de acuerdo con el Programa de Obra y que sea consistente con el estudio de mecánica de suelos.

- 3) Verificará, dará seguimiento y documentará el cumplimiento por parte del Desarrollador sobre las disposiciones en materia urbana y ambiental que apliquen al Proyecto.
- 4) Revisará, dará seguimiento y se asegurará de documentar el cumplimiento de las condicionantes en materia de protección civil.
- 5) Verificará que el Desarrollador cumpla con las medidas exigidas en los **Anexos 6 (Programa de Obra), 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional) y 8 (Requerimientos de Equipo)**.
- 6) Solicitará al Desarrollador la entrega de documentación técnica adicional a la ya aprobada al momento de la suscripción del Contrato en caso de requerir aclaraciones.
- 7) Supervisará la movilización y utilización de equipos mecánicos, la adquisición de materiales e insumos, la programación de tareas y todos los aspectos logísticos programados por el Desarrollador.
- 8) Revisará el Programa de Inicio de Servicios del Desarrollador que deberá proporcionarle el Desarrollador y de ser necesario, convocará a las Partes a efecto de que determinen la necesidad de modificarlo o bien, definir su aprobación.
- 9) De acuerdo con el punto anterior realizará un riguroso control de las actividades mediante el uso de un programa en diagrama de barras que permita monitorear detalladamente las actividades desde el inicio hasta la conclusión de la Etapa de Actividades Preliminares.
- 10) Supervisará la Calidad, el correcto traslado, almacenamiento y utilización de los materiales que se emplearán en la Etapa de Actividades Previas.
- 11) Realizará un riguroso control de cimbrados y armaduras para garantizar que correspondan con la Información de Diseño, el Programa de Obra, el Contrato, sus Anexos, y la Legislación.
- 12) Supervisará el descimbrado en tiempo y forma y el curado de concreto en general.

- 13) Supervisará el manejo de todo tipo de cargas pesadas dentro del área de trabajo, movimiento de equipo, operación del mismo y modalidad en que se realizan todas las tareas inherentes al desarrollo de la infraestructura.
- 14) Verificará de manera constante a través de un control integral y oportuno que los trabajos se ejecuten de acuerdo al Programa de Obra y de conformidad con la Legislación vigente.
- 15) Avalará modificaciones al Proyecto Ejecutivo previa autorización del ISSSTE y del Supervisor APP, con apego a la Legislación y de acuerdo con las especificaciones que se requieran, garantizando en todo momento la seguridad estructural de la obra.
- 16) Mantendrá actualizados la Documentación Operativa, recopilando las adecuaciones y modificaciones debidamente autorizadas por el ISSSTE y por el Supervisor APP durante la ejecución del Proyecto.
- 17) Llevará un control propio del progreso real de la infraestructura a fin de comparar dicho progreso con el previsto en el **Anexo 6 (Programa de Obra)** y, en caso de retrasos, solicitará los reportes correspondientes.
- 18) Los retrasos a que se refiere el punto anterior formarán parte de un informe mensual detallado que presentará el Supervisor de Obra al Desarrollador, al ISSSTE y al Supervisor APP.
- 19) Pondrá especial énfasis en el cumplimiento por parte de todo el personal directo e indirecto a cargo del Desarrollador involucrado en la construcción de la infraestructura, de las normas aplicables en materia de seguridad e higiene, seguridad industrial y prevención de riesgos laborales, así como de las acciones realizadas para prevenir riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante el desarrollo de la infraestructura.
- 20) Llevará a cabo un control continuo de las actividades realizadas por el Desarrollador durante todos los turnos de trabajo y cuando la intensidad del desarrollo de la infraestructura lo requiera.
- 21) Presentará en sus informes mensuales detallados y actualizados, detalle de la presencia de equipos y maquinarias e informará al ISSSTE y al Supervisor APP sobre la permanencia en el Inmueble de dichos equipos y maquinarias.

- 22) Informará al ISSSTE y al Supervisor APP acerca de los incumplimientos contractuales detectados en los que en su caso incurra el Desarrollador.
- 23) Incluirá en los informes a presentar, el detalle de los avances físicos, económicos y administrativos, incluyendo los problemas presentados y las soluciones propuestas y adoptadas.
- 24) Instalará bajo su costo, su oficina de supervisión para proporcionar los servicios establecidos bajo el amparo del contrato de supervisión, misma que deberá estar ubicada en un lugar apropiado en el sitio del inmueble, y acorde a las necesidades del Proyecto, tomando en consideración las tareas necesarias para realizar reuniones de trabajo, y los recursos que permitan un buen desempeño de los trabajos tanto de la propia supervisión como del ISSSTE, el Supervisor APP o invitados que pudieren asistir.
- 25) Asistirá a juntas de trabajo programadas por el ISSSTE con voz, pero sin voto y participará en el análisis y resolución de los problemas de carácter técnico que interfieran con el avance del Proyecto.
- 26) Tendrá a su cargo la custodia, llenado y firma de la Bitácora, debiendo entregar una copia al Desarrollador, manteniendo el original en la Obra a efecto de que sea accesible al Supervisor APP y/o al ISSSTE. Además el registro y seguimiento de avance de obra en la bitácora, la supervisión deberá incluir las irregularidades detectadas en la aplicación de recursos financieros, en cuanto a diferencias del avance real de inversión respecto al avance programado, de acuerdo con el **Anexo 6 (Programa de Obra)**.
- 27) Transmitirá al Desarrollador las instrucciones propias y las que reciba del ISSSTE o del Supervisor APP en forma adecuada y oportuna, en el entendido que dichas instrucciones no podrán modificar el Proyecto Ejecutivo ni las especificaciones contenidas en el Contrato, salvo que se efectúen bajo los términos del propio Contrato.
- 28) Deberá ajustarse a los programas de ejecución de las actividades del proyecto para supervisar las pruebas de calidad que realizará el Desarrollador y ejecutar las pruebas de laboratorio de control de Calidad que a la supervisión le corresponda, evitando interferir con el proceso constructivo.
- 29) Verificará las Instalaciones y suministros para que éstas cumplan con las características y especificaciones

ofertadas por el Desarrollador en su propuesta y con las especificaciones establecidas en el Contrato.

- 30) Verificará que en los montajes y ensambles de los equipos especiales, se cumplan con los manuales del fabricante o del Desarrollador, o bien con los protocolos que el Desarrollador haya elaborado para tal efecto.
- 31) Elaborará y entregará mensualmente informes de avance de obra con reportes de avance por partidas de obra, reportes fotográficos de los distintos frentes de obra, una descripción breve de los trabajos ejecutados en el periodo y un resumen de las estimaciones de las Obras.
- 32) Otorgará su aprobación o visto bueno sin ser obligatorio para el ISSSTE de todos los documentos, planos e información que someta el Desarrollador bajo el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)** del Contrato para todas las Actividades Previas del Desarrollador.
- 33) Verificará los procesos constructivos propuestos por el Desarrollador, los avances de obra y la calidad de los trabajos, para lo cual contará con una plantilla de personal, que sea suficiente para atender los frentes de trabajo que se estén ejecutando, en trabajos tales como: compactaciones, armados de acero, resistencia de concretos, cimbras, estabilización de taludes, soldaduras, calidad de acabados, en términos generales de las especificaciones establecidas en la Información de Diseño y el Proyecto Ejecutivo.
- 34) Contará con una o más brigadas de topografía, según la necesidad que los frentes demanden, para verificar los niveles de desplante y alineamientos horizontales y verticales.
- 35) Verificará que el Desarrollador realice las pruebas de hermeticidad de tuberías hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado, y todas aquellas propias para cada instalación para asegurar su calidad y verificar el cumplimiento del Contrato y sus Anexos; así como las pruebas de control de calidad de concretos, aceros, soldaduras, y cualquier otra inherente al desarrollo de las Obras.
- 36) Contará con un laboratorio certificado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) para realizar el muestreo de las pruebas de control de calidad elaborado por el Desarrollador. Es obligación del Supervisor de Obra realizar de forma independiente, por si misma o a través de un tercero, el 2% (dos por ciento) del total de las

pruebas de calidad y ensaye a los materiales que realice el Desarrollador. De igual forma, deberá realizar el 5% (cinco por ciento) de las pruebas de compactación indicadas por las especificaciones, en terracerías, así como las correspondientes a las pruebas de resistencia de concretos, con objeto de verificar que los resultados que obtenga el Desarrollador sean consistentes.

- 37) Verificará y controlará que las Obras y el Equipamiento cumplan en calidad, costo, tiempo y seguridad; llevándose a cabo conforme a lo pactado en este Contrato y sus respectivos anexos, con apego al Proyecto Ejecutivo y la Legislación.
- 38) Supervisará el cumplimiento de protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, electromecánicas, sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y toda otra instalación embutida en muros y losas.
- 39) Supervisará el armado y montaje de las estructuras metálicas.
- 40) Supervisará la calidad de todos los trabajos referidos a las instalaciones eléctricas en general (interior y exterior), como los de fuerza motriz, iluminación, señales débiles e instalaciones del sistema de cómputo.
- 41) Supervisará la calidad de la instalación y montaje de puertas, ventanas y todo tipo de carpinterías y herrería.
- 42) Supervisará la calidad de los acabados de interior y exteriores, y su cumplimiento con la Información de Diseño y con la Legislación aplicable.
- 43) Verificará que el Desarrollador cumpla con lo previsto en el Procedimiento de Revisión de las Instalaciones para la emisión de la Constancia de Terminación de Obra, descrito en el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)** y proporcione al ISSSTE y al Supervisor APP toda la información y documentación necesaria de conformidad con lo previsto en el Contrato, de la que proporcionará copia a la supervisión.
- 44) Elaborará de común acuerdo con el Desarrollador, para su posterior entrega al ISSSTE y al Supervisor APP, el cierre de obra administrativo, denominada Acta de Terminación de la Construcción, al término de la ejecución de las obras, el cual deberá contener una descripción general de los trabajos realizados y concluidos, fotografías, archivos electrónicos y discos compactos.

- 45) En el Acta de Terminación de la Construcción, el Supervisor de Obra anotará las observaciones referentes a detalles pendientes, siempre que no afecten el funcionamiento de las Instalaciones, así como el plazo para su corrección, lo cual una vez cumplido, dejará constancia de dicha corrección en una minuta de liberación de pendientes.
- 46) Verificará la entrega por parte del Desarrollador de los planos donde se refleje las Instalaciones tal y como estas fueron construidas (As Built), manuales de operación del Equipo Propio del Inmueble, manual de mantenimiento, garantías de los equipos, y demás documentación que conforma la puesta en marcha conforme a lo indicado en el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**.
- 47) Cualquier otro servicio análogo y relacionado con la supervisión de Obra que requiera el ISSSTE.

VI. Equipamiento.

- 1) De considerarlo apropiado, podrá solicitar al Desarrollador la realización de ensayos de Equipo, a cargo de persona distinta a quien originalmente lo realizó que será determinada por la supervisión con cargo al Desarrollador, para efecto de verificar el cumplimiento de la Legislación aplicable y los requerimientos del **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)** y el **Anexo 8 (Requerimientos de Equipo) del Contrato**.
- 2) Supervisará los trabajos de montaje e instalación de la subestación de energía, y grupo electrógeno.
- 3) Realizará el control de las tareas de instalación de calderas, ascensores, incineradores, sistemas de aire acondicionado, puesta a tierra, sistemas contra incendio, detección de humo y todo tipo de sensores, instalaciones de gas, instalaciones especiales de cocina e instalaciones de seguridad y todo otro sistema o instalación previsto en la Información de Diseño del **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**.
- 4) Asistirá a las pruebas de conclusión referentes a las Instalaciones de conformidad con lo previsto en el **Anexo 6 (Programa de Obra)** y solicitará al ISSSTE la realización de las inspecciones que considere necesarias para acreditar el cumplimiento del Desarrollador con el **Anexo 6 (Programa de Obra)**.

- 5) Solicitará al Desarrollador la presentación de certificaciones o constancias de pruebas de todas las Instalaciones y Equipos, así como los manuales de uso de los mismos.
- 6) Supervisará la aplicación de los protocolos de pruebas que deberá realizar el Desarrollador según la correspondiente normativa, para verificar que los Equipos de instalación permanente, instalaciones hidráulicas, sanitarias eléctricas, voz y datos, detección y prevención de incendios, seguridad, etc., se encuentren funcionando y en óptimas condiciones de servicio. En caso de encontrarse alguna falla en alguna instalación o Equipo deberá solicitar al Desarrollador su reparación o sustitución antes de la recepción de los trabajos.

VII. Autorización de Avances de Obra y Emisión de la Constancia de Avance de Actividades Previas (CAAP).

- 1) El Desarrollador deberá presentar las estimaciones de obra al Supervisor de Obra, debidamente firmadas por el Representante del Desarrollador, con el correspondiente análisis, cálculo e integración de dichas estimaciones, las notas de la bitácora, generadores, fichas técnicas, reportes fotográficos y todo documento anexo que respalde la estimación y el avance de obra respectivo.
- 2) El Supervisor de Obra deberá cuantificar, conciliar, aprobar, avalar y firmar las Constancias de Avance de Actividades Previas (CAAP), así como presentar al ISSSTE la estimación propia de la supervisión para su aprobación y pago hasta el finiquito de la prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas, conforme a lo establecido en el Contrato y sus Anexos.
- 3) Para efectos de certificar el avance de obra, el Supervisor de Obra elaborará una relación clara de los gastos directos en que incurra el Desarrollador para la Ejecución del Proyecto durante la Etapa de Actividades Previas a fin de verificar y validar que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y no excedan, para cada rubro, de los gastos correspondientes señalados en la oferta económica de la Propuesta y reflejados en el Modelo Financiero. Asimismo, verificará y, en su caso, validará los avances específicos logrados por el Desarrollador respecto de los hitos previstos en su Programa Definitivo de Actividades Previas del Desarrollador.

- 4) En caso de que el **Supervisor Obra** no autorice los avances de obra, no expida la Constancia de Avance de Actividades Previas (CAAP) o no emita respuesta alguna, se entenderá que las estimaciones de obra no fueron autorizadas y/o que la Constancia de Avance de Actividades Previas (CAAP) no fue otorgado, por lo que el Desarrollador deberá iniciar, el procedimiento de revisión de estimaciones de obra y Constancia de Avance de Actividades Previas (CAAP) que se establece en el numeral 1.2.3 del presente **Anexo 10**.

VIII. Procedimiento de revisión de avance de Obra y Constancia de Avance de Actividades Previas (CAAP).

El presente procedimiento aplica para el caso de que el Supervisor de Obra no autorice las estimaciones de avance de Obra, no expida la Constancia de Avance de Actividades Previas (CAAP) o no emita respuesta alguna a la solicitud que haga el Desarrollador:

- (i) El Desarrollador entrega la información al Supervisor de Obra para su revisión.
- (ii) El Supervisor de Obra revisará la documentación del Desarrollador; si faltara información adicional se le solicitará al Desarrollador que complete dicha información, quién tendrá 5 (cinco) Días Hábiles para hacerlo. Una vez que la información esté completa, el Supervisor de Obra revisará la documentación y la entregará, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al ISSSTE con la Leyenda "Documento No Objetado" o "Documento Objetado" e incluyendo en este último caso comentarios, según corresponda.
- (iii) El ISSSTE deberá, previa revisión del Supervisor APP, en su caso, otorgar su visto bueno a la revisión dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que ésta la reciba. En caso de que el ISSSTE no emita respuesta alguna en el plazo señalado se entenderá que otorgó su visto bueno.
- (iv) En caso de que el documento no sea objetado, termina la revisión y en su caso, se entiende el documento como aceptado.
- (v) En caso de que el documento sea objetado y el Desarrollador esté de acuerdo con los comentarios, tendrá que hacer las correcciones correspondientes a los documentos y entregar de nuevo el documento a revisión de acuerdo al numeral (i) anterior.

- (vi)** En caso de que el Desarrollador no esté de acuerdo con los comentarios, puede continuar con los trabajos bajo su propio riesgo y deberá hacer una solicitud de aclaración al Supervisor de Obra, quién tendrá 5 (cinco) Días Hábiles para hacerlo.

- (vii)** Si de la aclaración que haga el Supervisor de Obra, el Desarrollador está de acuerdo, tendrá que hacer las correcciones correspondientes a los documentos y entregar de nuevo el documento a revisión de acuerdo al numeral (i) anterior.

En caso de que después de la aclaración que haga el Supervisor de Obra, el Desarrollador siga en desacuerdo, deberá someter la controversia al procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.

ANEXO 11

REQUERIMIENTOS DE SEGUROS

El Desarrollador deberá contratar por su propia cuenta y costo antes de iniciar las Actividades Previas del Desarrollador, los Seguros indicados en el Contrato, sus Anexos y en este Anexo y renovarlos anualmente hasta finalizar la Vigencia del Contrato. Además, el Desarrollador deberá contratar todas y cada una de las fianzas establecidas en el Contrato y cada uno de sus Anexos con independencia a los seguros que deba contratar en términos del Contrato y este anexo.

El Desarrollador cubrirá, en su caso, todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros de cada uno de los Seguros que se requieran en términos del presente Anexo y del Contrato sin que ello implique ninguna Variación o conlleve un pago extraordinario por parte del ISSSTE o un aumento en el Pago Mensual por Servicios

1.1 I. **SEGUROS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN.**

1.2 A) **SEGURO DE OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.**

A.1 Bienes Cubiertos.

La construcción de las Obras incluyendo la obra civil de edificios, anexos y extensiones; el montaje de Equipamiento, Equipo, Equipo de Informática, Equipo Médico, Equipo de Transporte, Mobiliario Médico, Mobiliario, así como cualquier maquinaria y equipo, , oficinas administrativas, estacionamientos, casetas de vigilancia y todo tipo de instalaciones propias e inherentes al Hospital General que no estén cubiertos bajo la definición de alguno de los términos anteriormente citados.

A.2 Requisitos de Cobertura.

Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de obra civil en construcción y montaje son las siguientes:

a) Cobertura a todo riesgo incluyendo los siguientes riesgos:

- a.1)** Terremoto, temblor y erupción volcánica.
- a.2)** Ciclón, huracán, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
- a.3)** Mantenimiento amplio por 18 (dieciocho) meses adicionales a la terminación de las Obras.
- a.4)** Pruebas 4 (cuatro) semanas.
- a.5)** Huelga, motín y conmoción civil.
- a.6)** Gastos extras.
- a.7)** Errores en diseño.
- a.8)** Daños a otra Propiedad del Asegurado (DOPA).

- a.9) Tiempo extra, trabajo nocturno y fletes exprés.
- a.10) Transportes de materiales y equipo.
- a.11) Campamentos y almacenes.

A.3 Suma Asegurada/Valores Totales.

La suma asegurada deberá representar el valor total de las Obras y Equipamiento al finalizar las Obras y las Actividades Previas del Desarrollador.

A.4 Bases de Valuación aplicables a los daños que puedan resultar y se encuentren debidamente amparados.

Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la parte afectada de la obra: valor de reposición.

A.5 Deducibles.

En caso de cualquier daño amparado quedarán a cargo del Desarrollador los deducibles salvo convenio en contrario previsto en el Contrato.

A.6 Coaseguros.

En caso de cualquier daño amparado quedarán a cargo del Desarrollador cualquier coaseguro aplicable.

1.3 B) PÉRDIDA DE UTILIDADES ESPERADAS (*Advance Loss of Profits-ALOP*).

B.1 Interés Asegurado.

Ampara las pérdidas económicas ocasionadas por la demora en la Fecha de Inicio de los Servicios debido a la ocurrencia de algún siniestro amparado en la sección de daños materiales que antecede.

B.2 Suma asegurada.

El monto mínimo que deberá amparar es el importe de los ingresos esperados del Desarrollador equivalentes a 6 (seis) meses.

B.3. Retención máxima.

Quedará a cargo del Desarrollador el pago de cualquier deducible aplicable.

1.4 C) RESPONSABILIDAD CIVIL.

C.1 Interés Asegurable.

Quedarán cubiertos todos los daños, perjuicios y el daño moral que el Desarrollador y Subcontratistas causen a terceros en sus bienes y en sus personas, a consecuencia de la realización de la obra civil y Equipamiento que se ejecute, conforme a la Legislación aplicable en materia de responsabilidad civil, siendo el Desarrollador el único responsable ante el ISSSTE.

C.2 Riesgos a cubrir.

Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son:

- Incendio y/o explosión.
- Cables y descargas eléctricas.
- Actividades e inmuebles.
- Responsabilidad civil contractual.
- Carga y descarga.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Daños al Hospital General.
- Contaminación del medio ambiente.
- Responsabilidad civil constructor:

Instalaciones subterráneas.
Trabajos con soldadura.
Máquinas de trabajo.
Excavaciones y cimentaciones.

C.3 Suma Asegurada.

La suma asegurada deberá ser una cantidad como límite único y combinado por todas las obras de conformidad con los términos establecidos en la recomendación del Estudio de Riesgos (como se define más adelante).

C.4 Deducible.

Quedará a cargo del Desarrollador el pago de cualquier deducible salvo pacto en contrario en el Contrato.

1.5 D) TRANSPORTES DE MATERIALES Y OTROS BIENES.

D.1 Interés Asegurable.

Quedarán cubiertos todo tipo de materiales y bienes en general sobre los cuales tenga un interés asegurable al Desarrollador de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ya sean nuevos o usados.

D.2 Lugar de origen y destino.

Desde cualquier parte de México hasta el sitio de las Instalaciones.

D.3 Riesgos amparados.

Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son:

“Todo Riesgo”: se cubren los bienes asegurados contra pérdidas y/o daños físicos ocasionados por riesgo súbito e imprevisto, que sufran los mismos.

La cobertura “Todo Riesgo” incluye: riesgos ordinarios de tránsito, mojadura, oxidación, manchas, contacto con otras cargas, rotura, merma, derrame, robo total y parcial con violencia, maniobras de carga y descarga.

Adicionalmente, se cubrirá: huelgas y alborotos, estadía en aduanas/recintos fiscales y/o bodegas transitorias, incluyendo la cláusula de bodega a bodega.

D.4 Suma asegurada.

El valor de embarque más costoso como límite por embarque, en un sólo lugar, en un solo evento de daño.

D.5 Bases de Valuación para el pago de indemnizaciones.

Los pagos de los siniestros deberán realizarse en función del valor factura más los gastos inherentes al embarque/transporte, excepto para bienes usados, donde aplicará el valor real/comercial al momento del siniestro más los gastos inherentes al embarque/transporte.

D.6 Deducible.

En toda y cada reclamación al amparo de la presente sección, quedarán a cargo del Desarrollador los deducibles.

1.6 II. SEGUROS DURANTE EL PERIODO DE OPERACIÓN.

Operación y Mantenimiento.

El Desarrollador deberá contratar, a su propia cuenta y antes de la Fecha Programada de Inicio de los Servicios para actividades relacionadas con la operación, mantenimiento, conservación y mantenimiento de las Obras, los seguros indicados en el presente Anexo. La vigencia de los mismos deberá ser anual, considerando para la fecha de inicio de la póliza, la Fecha de Inicio de los Servicios y deberá renovarse anualmente hasta finalizar la Vigencia del Contrato.

1.7 A) SEGURO DE TODO RIESGO – INCENDIO.

A.1 Bienes cubiertos.

Sobre la construcción material de los edificios, anexos, extensiones y todos los activos del Hospital General tales como (pero no limitados a): Equipo, Equipo de Informática, Equipo Médico, Equipo de Transporte, Mobiliario Médico, Mobiliario, así como cualquier equipo electrónico médico y científico, maquinaria y equipo, mobiliario y equipo, oficinas administrativas, estacionamientos, casetas de vigilancia y todo tipo de instalaciones propias e inherentes al Hospital General que no estén cubiertos bajo la definición de alguno de los términos anteriormente citados.

A.2 Riesgos Amparados.

Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de “Todo Riesgo” son las siguientes:

a) Cobertura a “Todo Riesgo” incluyendo los riesgos de:

- a.1)** Incendio y rayo.
- a.2)** Explosión.
- a.3)** Huelgas, conmoción civil, alborotos populares, vandalismo y actos de personas mal intencionadas.
- a.4)** Huracán, granizo.
- a.5)** Inundación y daños por agua.
- a.6)** Daños por aviones, vehículos y humo.
- a.7)** Temblor, terremoto y erupción volcánica.
- a.8)** Derrame y/o descarga de protecciones contra incendio.
- a.9)** Otros riesgos accidentales no excluidos específicamente.

A.3 Valores Declarados.

Es requisito indispensable que los valores declarados representen el valor de reposición de los bienes.

A.4 Límite mínimo de indemnización.

Para daños materiales, se contratará para el Proyecto, un límite mínimo de indemnización equivalente a la pérdida máxima probable por evento, que resulte del estudio de riesgos que el Desarrollador realizará.

A.5 Bases de Valuación para la indemnización de daños.

Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la parte afectada.

A.6 Deducible.

En caso de reclamación al amparo de la presente sección, quedarán a cargo del Desarrollador cualquier deducible:

1.8 B) PÉRDIDAS DE INGRESOS POR INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES.

B.1 Interés Asegurado.

Ampara las pérdidas económicas ocasionadas por la interrupción de operaciones debido a la ocurrencia de algún siniestro amparado en la sección de daños materiales que antecede.

B.2 Suma asegurada.

El monto mínimo que deberá amparar es el importe de los ingresos esperados del Desarrollador equivalentes a 6 (seis) meses.

B.3 Retención máxima.

Quedará a cargo del Desarrollador el pago de todo deducible por este seguro.

1.9 C) TRIPOLIZA: SEGURO DE EQUIPO, EQUIPO MÉDICO, EQUIPO DE INFORMÁTICA, EQUIPO DE TRANSPORTE, MOBILIARIO, MOBILIARIO MÉDICO E INSTRUMENTAL

C.1 Bienes Cubiertos.

- a) Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental.

Sobre todo tipo de bienes tales como, pero no limitados a Equipo Médico (para tomografías, equipo de rayos X, mastógrafo, densitometría, ultrasonido y otros) computadoras, pantallas, equipo de comunicación y otros bienes inherentes al giro del Hospital General.

b) Rotura de Maquinaria y Equipo.

Sobre equipo y maquinaria tales como: calderas, subestación eléctrica, tableros de control, transformadores, interruptores, planta de luz de emergencia, compresores, bombas, equipos y otros bienes inherentes al giro del Hospital General.

C.2 Riesgos Amparados.

Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son las siguientes:

a) Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental.

Incendio, rayo, explosión, inundación, granizo, helada, impericia, sabotaje, descuido, errores de construcción, hollín, fallas de montaje, cuerpos extraños, hundimiento de terreno, gases, líquidos, humo, acción del agua, humedad, defectos de fabricación, errores en diseño, errores de manejo, descuido, negligencia robo y otros accidentes.

b) Riesgos Adicionales.

Terremoto, huracán, hurto, huelgas, gastos extraordinarios para mantener la operación con equipo sustituto y equipo móvil.

c) Rotura de Maquinaria y Equipo a Presión.

Impericia, descuido, sabotaje, corto circuito, arcos voltaicos, errores en diseño, defectos de construcción, defectos de mano de obra y montaje incorrecto, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes y otro tipo de riesgos.

C.3 Suma Asegurada.

Es requisito indispensable que los valores declarados representen el valor de reposición de los bienes.

C.4 Bases de Valuación para la indemnización de daños.

Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad del equipo/maquina afectada: Valor de Reposición.

C.5 Deducible.

En caso de reclamación al amparo de la presente sección, quedarán a cargo del Desarrollador los deducibles.

1.10 D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

D.1 Responsabilidad Civil General.

El Desarrollador deberá obtener a su propia cuenta costo y antes de la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, el seguro de Responsabilidad Civil General el cual deberá mantener vigente desde la Fecha de Inicio de los Servicios y renovarlos anualmente durante la Vigencia del Contrato.

D.2 Interés Asegurado.

Cubrirá los daños que el Desarrollador y/o quienes actúen en su nombre o contratados por él bajo el Contrato, ocasionen a terceros en sus bienes y en sus personas por hechos u omisiones no intencionales durante sus actividades relacionadas con el Contrato, siendo el Desarrollador el único responsable ante el ISSSTE.

Se deberán amparar las siguientes coberturas:

- Actividades e inmuebles.
- Trabajos Terminados.
- Responsabilidad civil contractual.
- Responsabilidad civil profesional (para quienes proceda de conformidad con los términos establecidos en el Contrato).
- Carga y descarga.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Daños al Hospital General.
- Responsabilidad civil ecológica (Contaminación del medio ambiente).
- Manejo, almacenamiento y transporte de deshechos.
- Responsabilidad civil de Subcontratistas.

D.3 Sumas Aseguradas.

El Desarrollador deberá contratar, como mínimo, la suma sugerida en el Estudio de Riesgos para cubrir daños a bienes y a personas como resultado de cualquier responsabilidad civil.

D.4 Territorialidad.

Deberán ser amparados por el seguro todos los usuarios que se encuentren dentro de las Instalaciones y fuera de sus Instalaciones dentro de México conforme a los términos establecidos en el Contrato.

1.11 E) SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE

E.1 Bienes Cubiertos. Sobre el Equipo de Transporte.

E.2 Riesgos Amparados. Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de “Todo Riesgo” son las siguientes:

[Pendiente.]

E.3 Suma Asegurada.

[Pendiente.]

E.4 Bases de Valuación para la indemnización de daños.

[Pendiente.]

E.5 Deducible.

[Pendiente.]

1.12 III. CONSIDERACIONES GENERALES.

El Desarrollador se obliga a cumplir con las siguientes condiciones aplicables de manera general a todo lo relacionado con la materia de seguros.

1. Estudio de Riesgos y cálculo de la Pérdida Máxima Probable. (PML).

De conformidad con el artículo 100 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, el Desarrollador deberá realizar un estudio de riesgos (el “**Estudio de Riesgos**”) apoyado en una empresa de reconocida experiencia y prestigio, previamente aprobada por el ISSSTE, para realizar una identificación de riesgos;

calcular la pérdida máxima probable (PML); determinar coberturas, indemnizaciones, montos mínimos y vigencia, como apoyo en la determinación de un límite a Primer Riesgo para la póliza de Todo Riesgo Incendio y recomendará opciones de suma asegurada para los seguros de Responsabilidad Civil y demás términos y condiciones de los seguros que el Desarrollador deberá contratar. Dicho estudio servirá de base para que el Desarrollador y el Instituto acuerden las características y alcances de dichos seguros.

A efecto de mantener en todo momento vigente dicho estudio, se deberá realizar por lo menos cada 3 (tres) años a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios.

2. Actualización de Valores declarados, Sumas Aseguradas y Límites de Responsabilidad.

El Desarrollador deberá efectuar una revisión cuando menos anualmente, para actualizar los valores declarados, sumas aseguradas y límites de responsabilidad de las pólizas mencionadas en el presente Anexo, basada en índices económicos propios a los bienes materia del Contrato.

3. No liberación de obligaciones contractuales.

EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 15.3 DEL CONTRATO, EL HECHO DE QUE SE HAYAN OBTENIDO LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXIGEN EN VIRTUD DEL CONTRATO, NO SE ENTENDERÁ COMO LIBERACIÓN, TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DESARROLLADOR FRENTE AL ISSSTE, SUS FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES Y OTROS TERCEROS.

POR LO TANTO, EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DE CONTRATAR POR CUENTA PROPIA Y COSTO, PÓLIZAS ADICIONALES U OTRAS PÓLIZAS QUE ÉL CONSIDERE NECESARIAS O PRUDENTES PARA SU PROTECCIÓN Y LA DEL OBJETO DEL CONTRATO, AUNADO A QUE DEBERÁ OBTENER A SU SOLA COSTA PÓLIZAS ADICIONALES CUANDO EL ISSSTE, FUNDADA Y MOTIVADAMENTE DICTAMINE SU PROCEDENCIA EN TÉRMINOS ACEPTABLES.

4. Cancelaciones y modificaciones.

El Desarrollador no podrá cancelar o modificar los términos y condiciones establecidos en las pólizas contratadas sin la autorización previa por escrito del ISSSTE y en términos del Contrato.

5. Pólizas de Seguro y Cartas Cobertura.

El Desarrollador deberá entregar al ISSSTE las pólizas y/o carta cobertura con la descripción de riesgos amparados, límites contratados, deducibles, coaseguros, bases de valuación y cláusulas especiales para su aprobación y demostrar que éstas han sido pagadas, para lo cual será necesario presentar las facturas con el sello de pago de la aseguradora a más tardar 7 (siete) Días Hábles antes de la fecha en que inicie la construcción de Obras y/o la Fecha de Inicio de los Servicios, según sea el caso. La entrega de las pólizas de seguro definitivas se hará en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir del inicio de su vigencia.

Si los seguros mencionados no son entregados en los plazos indicados, el ISSSTE tendrá la facultad de impedir al Desarrollador el inicio de las Obras bajo el Contrato y/o el inicio de la prestación de los Servicios bajo el Periodo de Operación, y ello no liberará al Desarrollador de su total responsabilidad en cuanto a los tiempos establecidos en el Contrato para la prestación de los Servicios bajo el Contrato.

6. Acciones en caso de incumplimiento.

En caso de que el Desarrollador no obtenga o no renueve cualquier póliza en el término, el ISSSTE tendrá la opción de: **(i)** retener de los importes a favor del Desarrollador las cantidades necesarias para el pago inicial o renovación de las pólizas correspondientes; **(ii)** hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento a fin de pagar los costos de renovación de dichas pólizas en nombre del ISSSTE, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato; o **(iii)** rescindir el Contrato en razón de haberse constituido el evento de incumplimiento del Desarrollador en términos de los incisos (o) y (p) de la Cláusula 19.1.

7. Renuncia de Subrogación de derechos.

En términos de la Cláusula 15.3 del Contrato en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de los asegurados, las pólizas deberán incluir la renuncia de la aseguradora a todos los derechos de subrogación contra el ISSSTE, sus funcionarios y/o sus representantes.

8. Características de las pólizas.

Cada póliza de seguro requerida por el Contrato deberá incluir las siguientes disposiciones:

- (a) El asegurador notificará por escrito al ISSSTE: **(i)** la terminación de la vigencia de la póliza o la realización de cambios significativos en la misma y/o sobre su cancelación, con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación; y **(ii)** el no pago de las primas de tales pólizas por parte del Desarrollador, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir del vencimiento del plazo para efectuar tales pagos.
- (b) El Desarrollador deberá notificar de inmediato al ISSSTE, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: **(i)** cualquier pérdida significativa cubierta por la póliza; **(ii)** cualquier disputa significativa con un asegurador; **(iii)** la cancelación anticipada de cualquier póliza; **(iv)** la falta de pago de cualquier prima; **(v)** cualquier cambio significativo en cualquier cobertura de los seguros contratados por el Desarrollador; y **(vi)** reinstalación automática de suma asegurada. En caso de algún siniestro indemnizable por los seguros mencionados en el presente Anexo, se reinstalará la suma asegurada en forma automática, en el mismo monto del siniestro ocurrido.
- (c) El Desarrollador se obliga al pago de una prima calculada a prorrata por el tiempo de vigencia restante. Salvo indicación en contrario, todas las pólizas requeridas deberán ser válidas cuando menos por 12 (doce) meses, y renovarse cada año de Vigencia del Contrato.
- (d) Cláusulas de Anticipo del 50% (cincuenta por ciento) cuando menos en caso de siniestro y el pago para gastos de ajuste.
- (e) Otras disposiciones y cláusulas previstas en el Contrato, especialmente respecto de co-asegurados y beneficiarios preferentes.

9. Moneda.

Todas las indemnizaciones a que haya lugar serán liquidadas en moneda nacional.

10. Aseguradores.

Las pólizas deberán emitirse por una compañía de seguros registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. La aseguradora deberá contar con la infraestructura necesaria para brindar la atención a los usuarios con calidad en el servicio de conformidad con lo establecido en el Contrato.

11. Reaseguradores.

Las pólizas deberán contar con el respaldo de reaseguradores registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y cumplir con una calificación de “A+” para los líderes y para los demás participantes de al menos “BBB”, de acuerdo con los estándares de la agencia calificadora Standard & Poor’s, o su equivalente de otras firmas calificadoras.(HR, Fitch, Moody’s, entre otras.)

12. Asegurados Adicionales.

El Desarrollador, los contratistas, subcontratistas, proveedores y el ISSSTE, deberán ser nombrados como asegurados en las pólizas a contratar en cada etapa del proyecto: Construcción y Operación.

13. Deducibles.

Todos los deducibles de los seguros antes descritos, serán asumidos irrevocablemente por el Desarrollador, salvo pacto en contrario entre el ISSSTE y el Desarrollador.

14. Reclamaciones.

El Desarrollador será responsable de presentar oportunamente y debidamente fundada y documentada, cualquier reclamación que esté relacionada con los seguros.

15. Riesgo laboral y de seguridad social.

El Desarrollador será responsable de mantener asegurados a todos sus trabajadores en los términos de la legislación laboral y de seguridad social aplicable.

ANEXO 12

COMITÉ DE EXPERTOS

COMITÉ DE EXPERTOS

I. Integración del Comité de Expertos.

En caso de controversias de naturaleza técnica o económica, las Partes podrán someter la controversia al Comité de Expertos, el cual estará integrado por tres expertos en la materia de que se trate, designados uno por cada parte de la lista de Peritos que se adjunta a este Contrato como **Anexo 16 (Peritos)** y uno elegido por ambos. Dichos Peritos deberán ser personas que cuenten con los conocimientos, capacidad y recursos técnicos en las materias relacionadas con las controversias que se les sometan.

Los expertos designados por las Partes contarán con 2 (dos) Días Hábiles, a partir de que reciban los escritos de las Partes a que se refiere el apartado II siguiente, para designar al tercer experto e integrar el Comité de Expertos. De no llegar a un acuerdo, se designará al tercer miembro del Comité de Expertos conforme al procedimiento siguiente:

- a) Cualquiera de las Partes o los expertos designados por las Partes notificará a la SFP (o a la autoridad que la sustituya de tiempo en tiempo) el desacuerdo para designar al tercer experto.
- b) La SFP contará con un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles para poner a disposición de los expertos designados una lista con tres candidatos.
- c) Los dos expertos designados por las Partes serán responsables de acudir a la SFP para conocer la lista de los candidatos y elegir de común acuerdo a uno de ellos, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que venza el plazo a que se refiere el inciso (b) anterior.
- d) De continuar el desacuerdo, cada uno de los expertos designados tendrá derecho a eliminar a uno de los candidatos, y así lo comunicará a la SFP (o a la autoridad que la sustituya de tiempo en tiempo) dentro de los 2 (dos) días inmediatos siguientes al vencimiento del plazo establecido en el inciso (c) anterior.
- e) Si alguno o ambos de los expertos designados por las Partes no participa en los términos de los incisos anteriores, se considerará que está de acuerdo con la designación que, en su oportunidad, realice la SFP (o al autoridad que la sustituya de tiempo en tiempo); y
- f) El tercer experto será aquel que, no habiendo sido eliminado, aparezca en primer lugar en la lista. La SFP (o la autoridad que la sustituya de tiempo en tiempo), así lo comunicará a los expertos designados.

Cada una de las Partes deberá pagar los honorarios del experto que haya designado. Los honorarios del experto designado por ambas partes deberán ser pagados por el ISSSTE y el Desarrollador en partes iguales.

II. Sustanciación del Procedimiento ante el Comité de Expertos.

La Parte interesada entregará a su contraparte un aviso, el cual deberá contener lo siguiente:

- a)** La decisión de someter la divergencia al Comité de Expertos;
- b)** El experto designado por su parte;
- c)** La controversia a resolver y una descripción detallada de la misma; incluyendo los hechos que hayan dado lugar a la misma;
- d)** Las pruebas con las que pretenda justificar su pretensión; y
- e)** La propuesta para resolver la controversia.

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos siguientes a recibir dicha notificación, la parte así notificada deberá contestar, con los mismos requisitos señalados en las fracciones II, IV y V anteriores. De no darse la contestación a que se refiere este párrafo, se entenderá que no existe consentimiento para sujetarse al procedimiento ante el Comité de Expertos.

El Comité de Expertos podrá allegarse de los elementos de juicio que estime necesarios a fin de analizar cada una de las posturas de las Partes. De considerarlo procedente, recibirá en audiencia conjunta a las Partes, designando para tal efecto, la fecha y lugar de la misma y requerirá, en su caso, la presentación de documentación escrita y formulación de argumentos por las Partes, de forma previa o durante el transcurso de la audiencia.

El Comité de Expertos podrá administrar el procedimiento del modo que considere apropiado. En este sentido, el Comité de Expertos podrá adoptar un procedimiento de preguntas si lo considera apropiado, rehusar la admisión a las audiencias a personas distintas a las Partes y proceder con la audiencia en ausencia de una o ambas Partes siempre que éstas hayan sido notificadas de la celebración de la audiencia.

III. Emisión de Dictamen.

Para la emisión del dictamen, el Comité de Expertos se reunirá en privado después de las audiencias, a efecto de discutir y preparar la resolución de que se trate. Los miembros del Comité de Expertos tratarán de llegar a un acuerdo unánime y en caso de no ser posible, la decisión se tomará por mayoría. Los miembros disidentes podrán en todo caso, preparar una o más opiniones minoritarias que se notificarán a las Partes junto con el dictamen. En el caso que un miembro del Comité de Expertos no asista a las juntas o las audiencias, habiendo sido notificado de las mismas, los otros miembros podrán emitir la resolución correspondiente.

El Comité de Expertos deberá emitir su dictamen en un plazo no mayor a 60 (sesenta) Días Hábiles a partir de la constitución del Comité de Expertos. Si el dictamen es aprobado por unanimidad, será obligatorio para las Partes; de lo contrario, quedarán a salvo los derechos de cada una de las Partes para hacerlos valer en la vía procedente.

ANEXO 13

PAGOS POR TERMINACIÓN

Anexo 13

Pagos por Terminación

De conformidad con lo previsto en la Sección 19.9 del Contrato, el ISSSTE deberá efectuar los Pagos por Terminación que se señalan en este Anexo, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la Fecha Terminación del Contrato.

1. Aspectos Generales.

En caso de rescisión o terminación anticipada del Contrato, el ISSSTE pagará al Desarrollador:

- Un Pago por Terminación calculado de acuerdo con el apartado 5 de este Anexo; y
- En su caso, los Pagos Provisionales por Terminación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo.

Respecto de los Pagos por Terminación, y en su caso, los Pagos Provisionales por Terminación, que deba realizar el ISSSTE en favor del Desarrollador conforme a lo establecido en este Anexo, dichos pagos se entenderán, para los efectos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 123 de la Ley APP, como un reembolso al Desarrollador del monto de inversiones realizado para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

2. Pagos Provisionales por Terminación a cargo del ISSSTE.

2.1 Si la rescisión o terminación anticipada del Contrato ocurre después de la fecha del Cierre Financiero, mientras no se determine el monto del Pago por Terminación a que tenga derecho el Desarrollador y se comience a liquidar el mismo, el ISSSTE pagará mensualmente al Desarrollador un pago provisional por terminación ("**Pago Provisional por Terminación**").

2.2 El valor mensual de cada Pago Provisional por Terminación será igual al la obligación de pago derivada de los Contratos de Financiamiento vigentes para cada mes m de acuerdo a los Documentos del Financiamiento. En caso de cualquier modificación a los términos de los Documentos del Financiamiento conforme a lo permitido en el Contrato, el valor mensual de cada Pago Provisional por Terminación será ajustado para reflejar dichas modificaciones.

2.3 Los Pagos Provisionales por Terminación serán pagados al Desarrollador a partir de la Fecha de Terminación del Contrato, pero no antes de que hayan transcurrido 30 (treinta) días a partir de la Fecha Programada de Inicio de los Servicios, y hasta que la suma de los Pagos Provisionales por Terminación pagados al Desarrollador sean o excedan el ochenta por ciento (80%) del valor estimado para el Pago por Terminación, es decir:

$$\sum_{m=1}^M PPT_m \geq 0.8 * PET$$

Donde:

PPT_m = Pagos Provisionales por Terminación pagados en el mes m

PET = Pago por Terminación estimado a la Fecha de Terminación del Contrato, en el entendido de que si existe alguna porción del monto del Pago por Terminación en controversia, PET equivaldrá al monto no controvertido de PT .

m = mes de referencia posterior a la Fecha de Terminación del Contrato.

2.4 El monto total de los Pagos Provisionales por Terminación que realice el ISSSTE será deducido del Pago por Terminación de acuerdo con las fórmulas previstas en el apartado 5 de este Anexo.

3. Liquidación de los Pagos por Terminación a cargo del ISSSTE.

3.1 Una vez determinado el monto de PT , el ISSSTE y el Desarrollador, deberán formalizar un acuerdo para la amortización de dicho pago en el periodo que ambas Partes consideren adecuado. El perfil de amortización que se pacte deberá estar sujeto a lo siguiente:

- (a) El plazo de amortización no deberá exceder el plazo previamente existente para el Contrato.
- (b) Se deberán reconocer por parte del ISSSTE costos financieros adicionales a GT sobre los montos no amortizados de GT , calculados por el plazo transcurrido hasta su liquidación.
- (c) El perfil de amortización y los montos de pago que se paguen de tiempo en tiempo deberán ser superiores en todo momento al pago del servicio de la deuda derivado de los Contratos de Financiamiento y, en su caso, los costos de rompimiento asociados.
- (d) La prelación de los recursos provenientes del Pago por Terminación, definida dentro del fideicomiso respectivo, deberán destinarse en primer lugar a cubrir el saldo insoluto del crédito, en segundo, al pago del costo por rompimiento del derivado y en tercer lugar, las demás obligaciones remanentes.

4. Determinación del Pago por Terminación a cargo del ISSSTE.

4.1 Para efectos de las fórmulas previstas en el presente Anexo, los siguientes elementos de las mismas tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

- GI** Significa los gastos directos, no recuperables, a precios de mercado y comprobables, en los que haya incurrido el Desarrollador a la Fecha de Terminación del Contrato respecto de la ejecución de las Actividades Previas del Desarrollador, Actividades de Preparación Operativa de las Instalaciones y las demás actividades necesarias para iniciar la prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas y permitir la disponibilidad de las Instalaciones; en el entendido, sin embargo, que los mismos no podrán exceder, para cada rubro que corresponda, de los montos por concepto de gastos señalados por el Desarrollador en su Propuesta y reflejados en el Modelo Financiero acordado al Cierre Financiero o, en su caso,

en el Modelo Financiero actualizado, ya sea que los fondos para las erogaciones de dichos gastos provengan directamente de la inversión vía capital de riesgo del Desarrollador o con cargo a los financiamientos obtenidos para el desarrollo del Proyecto.

- GO** Significa las erogaciones directas, no recuperables, a precios de mercado y comprobables, o devengadas ineludibles, en los que haya incurrido el Desarrollador a la Fecha de Terminación del Contrato respecto de la prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas, en el entendido, sin embargo, que los mismos no podrán exceder, para cada rubro que corresponda, de los montos por concepto de erogaciones indicados por el Desarrollador en su Propuesta y reflejados en el Modelo Financiero acordado al Cierre Financiero o, en su caso, al Modelo Financiero actualizado.
- GF** Significa los gastos financieros directos, no recuperables, a valor de mercado y comprobables por concepto de intereses, costo neto de instrumentos derivados, entendido como la prima menos las ganancias netas obtenidas, comisiones, y otros conceptos similares (excluyéndose saldos principales de deuda y gastos financieros derivados de deudas subordinadas, convertibles en capital o similares del Desarrollador) en los que haya incurrido el Desarrollador, previo a la terminación del Contrato, para el desarrollo del Proyecto; en el entendido, sin embargo, que los mismos no podrán exceder, para cada rubro que corresponda, de los montos por concepto de gastos señalados por el Desarrollador en su Propuesta y reflejados en el Modelo Financiero acordado al Cierre Financiero o, en su caso, al Modelo Financiero actualizado.
- RE** Son los retornos netos sobre el capital de riesgo invertido, efectivamente observados hasta la Fecha de Terminación del Contrato y sustentados en sus estados financieros, excluyéndose saldos principales de capital o deuda o gastos similares que se consideren como principal o inversión, que sean razonables y debidamente comprobados. Estos retornos corresponderán al capital propio invertido por el Desarrollador para efecto del financiamiento de "GI", en el entendido de que los mismos no podrán exceder las razones de rentabilidad calculables con base en el Modelo Financiero acordado al Cierre Financiero o al Modelo Financiero actualizado. Para efecto de lo anterior se define como referencia una Tasa Interna Real de Retorno al Desarrollador de [*]¹% en términos reales.
- PE** Se refiere a la suma de todos los Pagos Mensuales por Servicios libres de cualquier Deducción, a los que el Desarrollador hubiese tenido derecho a recibir desde la Fecha de Inicio de los Servicios hasta la Fecha de Terminación del Contrato si hubiera cumplido en su totalidad con sus obligaciones previstas en el Contrato.
- GT** Significa la suma de todos y cada uno de los gastos realizados por el Desarrollador, no amortizables o recuperables a la Fecha de Terminación del Contrato; en el entendido de que el cálculo de "GT" deberá ser siempre mayor o

¹ CONFORME A PROPUESTA DEL LICITANTE.

igual a cero, en caso de que dicho cálculo resultara en un valor negativo, el resultado se deberá considerar como cero en la fórmula para el cálculo de "PT".

$$GT = GI + GO + GF + RE + GTCF - PE$$

- PA** Significa cualquier pago, por cualquier concepto, salvo por Pago por Terminación, al que tenga derecho el Desarrollador conforme al Contrato y que el ISSSTE no haya pagado en la Fecha de Terminación del Contrato.
- GTS** Significa todos y cada uno de los gastos no recuperables efectivamente realizados, comprobables, indispensables y a valores de mercado, en los que directamente incurra el ISSSTE como consecuencia de la terminación del Contrato, incluyéndose los gastos para licitar nuevamente la contratación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas, gastos que para fines de la fórmula, no podrán exceder del 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la Tarifa Anual Integral de Servicios actualizada a la Fecha de Terminación del Contrato; así como los gastos asociados a la ejecución temporal por parte del ISSSTE o de un tercero, de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas objeto del Contrato durante el periodo comprendido entre la Fecha de Terminación del Contrato y la fecha en que inicie la vigencia del nuevo contrato, en el entendido que esta fecha no podrá exceder la Vigencia el Contrato.
- GTIP** Significa todos y cada uno de los gastos no recuperables efectivamente realizados, comprobables, indispensables, a valor de mercado y razonables, distintos a los incluidos en GT, en los que incurra el Desarrollador como consecuencia directa de la terminación del Contrato, gastos que para fines de la fórmula, no podrán exceder del 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la Tarifa Anual Integral por Servicios actualizada a la Fecha de Terminación del Contrato.
- GTCF** Significa los gastos no recuperables, efectivamente realizados, comprobables, indispensables, ineludibles, a valor de mercado y razonables, distintos a los incluidos en otros conceptos de GT, en los que incurra el Desarrollador como consecuencia directa de la terminación de los contratos y accesorios financieros. Lo anterior, en el entendido de que el valor calculado para este concepto, podrá variar conforme a la situación financiera en los mercados durante el periodo transcurrido entre la fecha de estimación de pago y la fecha efectiva de liquidación en que concluya el periodo del perfil de amortizaciones como compromiso de pago entre el ISSSTE, el Desarrollador y el Acreedor Financiero.
- DP** Es el monto de las Deducciones pendientes por aplicar que será aplicado al cálculo del finiquito o reembolso el cual será equivalente al saldo total de las Deducciones pendientes por aplicar definidas conforme al **Anexo 3 (Mecanismo de Pagos)**, que tenga derecho a cobrar o realizar el ISSSTE, y que no hayan sido pagadas o aplicadas con anterioridad a la Fecha de Terminación del Contrato.
- IS** Significa todos y cada uno de los ingresos que; **(i)** el Desarrollador reciba de las aseguradoras con las que haya contratado los Seguros para el Proyecto en términos del **Anexo 11 (Requerimientos de Seguros)**; **(ii)** hubiera recibido de las aseguradoras de haber cumplido con las disposiciones en materia de

Seguros previstas en el presente Contrato; o **(iii)** cualquier pago relacionado con la contratación de otros Seguros distintos a los previstos como obligatorios bajo el Contrato. No formarán parte de IS aquellos ingresos que haya recibido el Desarrollador conforme a este numeral, cuando los mismos hayan sido aplicados para la ejecución del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Contrato.

- CC** Significa el monto que se le descontará al Desarrollador en caso de una terminación anticipada originada por una Causa de Incumplimiento del Desarrollador.

Este monto se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$CC = GI * \gamma * \beta$$

Dónde: γ corresponde a la proporción de **GI** que se haya estimado Financiar vía capital y/o deuda subordinada o similares según el Modelo Financiero acordado al Cierre Financiero; β es un factor de afectación que toma distintos valores según el Año Contractual en el cual se realice la terminación anticipada y * es el símbolo aritmético de la operación de multiplicación.

Año Contractual	β
1	0.5
2	0.4
3	0.3
4	0.2
5 en adelante	Retorno financiero anual equivalente sobre el Capital de Riesgo Invertido.

- PC** Significa cualesquiera penas convencionales o Deducciones previstas expresamente en el Contrato que tenga derecho a cobrar o realizar el ISSSTE, según sea el caso, y que no hayan sido deducidas, pagadas o compensadas con anterioridad a la Fecha de Terminación del Contrato.
- PT** Pago total que deberá realizar; **(i)** el ISSSTE al Desarrollador en caso de que su cálculo resulte en un valor positivo; o **(ii)** el Desarrollador al ISSSTE en caso de que el cálculo resulte en un valor negativo.
- PP** Significa la suma de los valores de todos y cada uno de los Pagos Provisionales por Terminación que haya recibido el Desarrollador de acuerdo con el apartado 2 de este Anexo.
- SID** Es el saldo insoluto de principal de la deuda que sea parte del Financiamiento contratado por el Desarrollador, en la Fecha de Terminación del Contrato, sustentado en los Contratos de Financiamiento y en los estados de cuenta certificados por el contador facultado por la institución de crédito acreedora, incluyendo los gastos no recuperables, efectivamente realizados, comprobables, indispensables, ineludibles, a valor de mercado y razonables, distintos a los incluidos en GT o en GTCF, en los que incurra el Desarrollador como consecuencia directa de la terminación de los contratos y accesorios

financieros, como son entre otros intereses moratorios. Lo anterior, en el entendido de que el valor calculado para este concepto, se ajustará, en su caso, con relación al perfil de pagos que acuerden el ISSSTE, el Desarrollador y los Acreedores.

5. Los Pagos por Terminación que las Partes deban realizar conforme a este Anexo, serán aquellos que resulten de aplicar las siguientes fórmulas, para el caso de que se trate de:

a) Fuerza Mayor o Terminación por Mutuo Acuerdo.

$PT = GT + PA - IS - PP - PC - DP$
siempre y cuando $PT + PP \geq SID + GTCF$,
y en caso de que $PT + PP < SID + GTCF$,
entonces la fórmula aplicable será:

$$PT = SID + GTCF - PP$$

En caso de utilizarse esta última fórmula para determinar PT , el Desarrollador quedará obligado a pagar al ISSSTE el valor de $SID + GTCF + IS + PC + DP - GT - PA$, siempre que dicho valor sea mayor a cero; en el entendido de que el pago correspondiente no podrá ser compensado contra los Pagos por Terminación que el ISSSTE deba realizar en favor del Desarrollador.

b) Causa de Incumplimiento imputable al Desarrollador.

$PT = GT + PA - CC - IS - PP - GTS - PC - DP$
siempre y cuando $PT + PP \geq SID + GTCF$,
y en caso de que $PT + PP < SID + GTCF$,
entonces la fórmula aplicable será:

$$PT = SID + GTCF - PP$$

En caso de utilizarse esta última fórmula para determinar PT , el Desarrollador quedará obligado a pagar al ISSSTE el valor de $SID + GTCF + CC + IS + GTS + PC + DP - GT - PA$, siempre que dicho valor sea mayor que cero; en el entendido de que el pago correspondiente no podrá ser compensado contra los Pagos por Terminación que el ISSSTE deba realizar en favor del Desarrollador.

c) Causa de Incumplimiento imputable al ISSSTE.

$PT = GT + GTIP + PA - IS - PP - PC - DP$
siempre y cuando $PT + PP \geq SID + GTCF$,
y en caso de que $PT + PP < SID + GTCF$,
entonces la fórmula aplicable será:

$$PT = SID + GTCF - PP$$

En caso de utilizarse esta última fórmula para determinar PT , el Desarrollador quedará obligado a pagar al ISSSTE el valor de $SID + GTCF + IS + PC + DP - GT -$

GTIP-PA, siempre que dicho valor sea mayor que cero; en el entendido de que el pago correspondiente no podrá ser compensado contra los Pagos por Terminación que el ISSSTE deba realizar en favor del Desarrollador.

5.1 Se aclara que si al momento de un Pago por Terminación existen cantidades pendientes de cobro por parte del Desarrollador a alguna aseguradora respecto de pólizas contratadas con relación al Proyecto en términos de lo dispuesto por el **Anexo 11 (Requerimientos de Seguros)**, incluyendo cualquier otra póliza no obligatoria bajo el Contrato, si el ISSSTE no ha restado dicha cantidad como parte de IS, los derechos de cobro correspondientes se cederán por parte del Desarrollador al ISSSTE con anterioridad a que tenga lugar el Pago por Terminación que corresponda.

5.2 En el caso de que el Contrato se termine por causas imputables al ISSSTE antes de la realización del Cierre Financiero, el Desarrollador tendrá derecho a un Pago por Terminación que comprenderá únicamente las erogaciones comprobables y no recuperables que haya realizado el Desarrollador en el proceso de licitación y aquellas incurridas para alcanzar el Cierre Financiero, con un límite del 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la Tarifa Anual Integral actualizada a la Fecha de Terminación del Contrato.

5.3 En el caso de que el Contrato se termine por causas imputables al Desarrollador antes de la realización del Cierre Financiero, el Desarrollador no tendrá derecho a Pago por Terminación alguno y deberá indemnizar al ISSSTE por el concepto GTS en que hubiere incurrido, para lo cual el ISSSTE tendrá derecho de ejercer la garantía correspondiente señalada en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato.

5.4 Para efecto de las fórmulas referidas en este anexo, las cifras correspondientes a diferentes periodos de tiempo serán actualizadas con base en los niveles observados del Índice de Precios, conforme a la siguiente fórmula:

$$Q_m = Q_r * \left(\frac{INPC_m}{INPC_r} \right)$$

Donde:

Q_r Valor del monto o cantidad referida, definida en la fecha en que dicho monto o cantidad fue ejercida o registrada.

Q_m Valor del monto o cantidad referida, equivalente en el mes *m*.

$INPC_m$ Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, o en su caso del Índice de Precios que lo reemplace, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) o su equivalente, vigente al mes *m*.

$INPC_r$ Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, o en su caso del Índice de Precios que lo reemplace, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) o su equivalente, vigente a la fecha en que dicho monto o cantidad fue ejercida o registrada.

ANEXO 14

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE INSTALACIONES

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE INSTALACIONES

SECCIÓN 1. CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA

1.1. En la Fecha de Terminación del Contrato, cada elemento que integre las Instalaciones y Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental existentes a ese momento, según dicha Fecha de Terminación del Contrato ocurra **(i)** durante la etapa de Actividades Previas del Desarrollador, **(ii)** durante la etapa de Preparación Operativa, **(iii)** durante la prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas o **(iv)** al término de la Vigencia del Contrato, deberán encontrarse en condiciones que:

- (a) Cumplan con lo señalado en el Contrato y sus Anexos para, en su caso, la continuidad de la prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas de conformidad con los Indicadores de Desempeño.
- (b) Sean congruentes con los requisitos se establecen en el Contrato y sus Anexos, incluyendo todos los requerimientos aplicables bajo **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)**, **Anexo 8 (Requerimientos de Equipo)** y **Anexo 9 (Requerimientos de Gestión, Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y de Actividades Permitidas)**.
- (c) Sean congruentes con el uso óptimo de las Instalaciones, Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental en buen estado de acuerdo con las Prácticas Prudentes de la Industria, según esto sea avalado por el Supervisor de Obra o el Supervisor APP, según sea el caso.
- (d) Para el caso específico del Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental, y siempre que la terminación del Contrato ocurra después de la Fecha de Inicio de los Servicios, a la Fecha de Terminación del Contrato el Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental deberá contar con una vida útil remanente de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento).
- (e) **Cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Contrato, incluyendo sin limitar, los términos señalados en la Cláusula 19.12.2 y 19.2.3. del mismo.**

Los incisos (a) al (e) anteriores, en conjunto, se denominarán las “**Condiciones de Entrega**”.

SECCIÓN 2. ENTREGA DE LAS INSTALACIONES Y DEL EQUIPO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

2.1 Reportes.

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo de la Cláusula 14.3 del Contrato, dentro de los 26 (veintiséis) meses anteriores a la Fecha de Terminación del Contrato, el Supervisor APP realizará una inspección a las Instalaciones, Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental existentes, y entregará un reporte al ISSSTE y al Desarrollador dentro de los 2 (dos) meses siguientes a la fecha en que realice la inspección, el cual deberá cumplir con lo señalado en el Contrato, y específicamente con lo señalado en la Cláusula 14.3 del mismo ("**Primer Reporte**"). Asimismo, conforme lo establecido en la Cláusula 14.3 del Contrato, a partir de la fecha en que el Supervisor APP presente el Primer Reporte, el Desarrollador contará con [30 (treinta) días] para presentar a revisión del ISSSTE en términos del **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)** y conforme lo previsto en la Cláusula Octava del Contrato, el Calendario de Mantenimiento en el que se detalle cómo serán atendidas las Actividades de Mantenimiento determinadas por el Supervisor APP en el Primer Reporte. En caso de que en el Primer Reporte se determine que existen Actividades de Mantenimiento que requieren más de 6 (seis) meses para ser concluidas, entonces, será responsabilidad del Desarrollador prever con suficiente anticipación la realización de dichas Actividades de Mantenimiento.

Asimismo, dentro de los [12 (doce)] meses anteriores a la Fecha de Terminación del Contrato, el Supervisor APP realizará una segunda inspección a las Instalaciones, Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental existentes, tomando como base el primer reporte preparado por el Supervisor APP en términos de la Cláusula 14.3 del Contrato (el "**Segundo Reporte**"). De dicha inspección, el Supervisor APP elaborará un Segundo Reporte, el cual deberá entregar al ISSSTE y al Desarrollador dentro de los [30 (treinta)] días siguientes a que realice la inspección.

El Segundo Reporte deberá cumplir con los requisitos señalados en la Cláusula 14.3 del Contrato, y el Supervisor APP actualizará todos los términos del Primer Reporte por lo que señalará **(i)** las Actividades de Mantenimiento necesarias para la entrega de las Instalaciones, Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental en la Fecha de Terminación del Contrato, **(ii)** el Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental que deberá permanecer en las Instalaciones y cuál deberá ser retirado a entera responsabilidad del Desarrollador conforme lo establecido en el inciso i) de la Cláusula 19.12.3 del Contrato, y **(iii)** cualesquier otras actividades o acciones que deban realizarse para las Instalaciones (las "**Obras de Entrega**") y el Equipo ("**Acciones del Equipo**"), para su entrega.

El Segundo Reporte servirá como base definitiva para que el Desarrollador elabore el Programa de Entrega y Presupuesto de Entrega a que se hace referencia a la Sección 2.2 siguiente, así como para que se determine si se incrementa el Fondo de Reserva o si se retiran los recursos acumulados del mismo, conforme lo establecido en el antepenúltimo y último párrafo de la Cláusula 14.3 del Contrato. Cualquier desacuerdo en la determinación de lo anterior, deberá ser resuelto a través del procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.

2.2. Una vez que el Supervisor APP entregue el segundo reporte, el Desarrollador contará con [30 (treinta)] Días Hábiles para elaborar el programa bajo el

cual se llevarán a cabo las Actividades de Mantenimiento, Obras de Entrega y Acciones del Equipo ("**Programa de Entrega**") durante los 6 (seis) meses anteriores a la Fecha de Terminación del Contrato. Dicho programa deberá describir la totalidad de las acciones a efectuarse, el método y plazo durante el cual se efectuarán, así como incluir un estimado de costos del Desarrollador para llevar a cabo las Actividades de Mantenimiento, Obras de Entrega y Acciones del Equipo (el "**Presupuesto de Entrega**"). Adicionalmente, será obligación del Desarrollador incluir en Programa de Entrega y/o Presupuesto de Entrega, cualquier otra actividad que considere necesaria para mejorar el Segundo Reporte.

2.2. El Desarrollador entregará al ISSSTE y al Supervisor APP el Programa de Entrega y el Presupuesto de Entrega para su revisión conforme al procedimiento de revisión establecido en el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**. El ISSSTE podrá, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Desarrollador entregue al ISSSTE el Programa de Entrega y el Presupuesto de Entrega, hacer comentarios y/u observaciones adicionales a dichos documentos en términos del **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)** a las propuestas a que se refiere la Sección 2.2 anterior.

2.3. Una vez llegado a un acuerdo respecto del Programa de Entrega y el Presupuesto de Entrega (o determinado mediante resolución emitida de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera en caso de controversia), en su caso, el Desarrollador deberá llevar a cabo las Actividades de Mantenimiento, Obras de Entrega y las Acciones del Equipo de conformidad con el Programa de Entrega aprobado por el ISSSTE.

No obstante lo anterior, en caso de que el Presupuesto de Entrega no resulte suficiente para completar las Actividades de Mantenimiento, las Obras de Entrega y/o las Acciones del Equipo, **(i)** ISSSTE podrá utilizar recursos del Fondo de Reserva, y en caso de no ser suficiente **(ii)** el Desarrollador se obliga a realizar dichas actividades a su costo (aun cuando el costo de sea mayor al previsto en el Presupuesto de Entrega aprobado), y en caso de no hacerlo, **(iii)** el ISSSTE podrá compensar contra el Pago Mensual Integral de Servicios en términos el **Anexo 3 (Mecanismo de Pagos)** los recursos necesarios para llevar a cabo las Actividades de Mantenimiento, Obras de Entrega y las Acciones del Equipo, y en caso de que sea insuficiente, **(iv)** tendrá derecho a hacer efectivas las fianzas a que se refiere la Sección 2.4 siguiente.

2.4. Fianzas. En la Fecha de Terminación del Contrato, el Desarrollador se obliga a proporcionar al ISSSTE:

(a) Una fianza de cumplimiento y vicios ocultos respecto de las Obras nuevas, remodelaciones o remociones que en su caso se hayan realizado o se tengan que realizar de conformidad con las Actividades de Mantenimiento y Obras de Entrega que le hayan sido solicitadas al Desarrollador en el Segundo Reporte (la "**Fianza de Entrega de Instalaciones**"). La Fianza de Entrega de Instalaciones deberá tener una vigencia mínima de 2 (dos) años a partir de la Fecha de Terminación del Contrato y deberá ser emitida en favor del ISSSTE por un monto equivalente al Presupuesto de Entrega que corresponda a las Obras de Entrega; y,

(b) Una póliza de mantenimiento que cubra el Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental nuevo que en su caso haya sido adquirido o reemplazado de conformidad con las Actividades de Mantenimiento y Acciones del Equipo que le hayan sido solicitadas en el Segundo Reporte. Dicha póliza de mantenimiento deberá tener una vigencia mínima de 1 (un) año

a partir de la Fecha de Terminación del Contrato y deberá ser emitida en favor del ISSSTE, por un monto equivalente al Presupuesto de Entrega que corresponda a las Acciones del Equipo.

2.5. Estándar de trabajo. El Desarrollador se obliga a llevar a cabo las Obras de Entrega y Acciones del Equipo que correspondan conforme a lo señalado en el presente Anexo, a satisfacción del ISSSTE, de conformidad con las Prácticas Prudentes de la Industria y con el Programa de Entrega.

2.6. Inspecciones adicionales. No obstante que **(i)** el ISSSTE haya manifestado su conformidad con las Actividades de Mantenimiento, Obras de Entrega, Acciones del Equipo, el Programa de Entrega o el Presupuesto de Entrega, según corresponda; o **(ii)** el ISSSTE haya participado en cualquier inspección llevada a cabo de conformidad con este Anexo; o **(iii)** se hayan completado las Actividades de Mantenimiento, Obras de Entrega y Acciones del Equipo, el Desarrollador no quedará liberado de su obligación de llevar a cabo cualquier otra inspección o de llevar a cabo cualesquiera otras obras u acciones requeridas de conformidad con los requerimientos del Contrato, Anexos e Indicadores de Desempeño, según estas sean requeridas por el ISSSTE.

2.7. Inspección final. En la Fecha de Terminación del Contrato o, en caso de estar el Contrato sujeto a la resolución de una controversia sobre la terminación del mismo, 5 (cinco) Días Hábiles después de haberse emitido una recomendación conforme a la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato, el Desarrollador, el ISSSTE y el Supervisor APP, según corresponda, deberán llevar a cabo una inspección conjunta de las Instalaciones, Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental existentes a esa fecha. Dicha inspección servirá para determinar si las Instalaciones, Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental, cumplen con las Condiciones de Entrega y con lo señalado en el Programa de Entrega aprobado por el ISSSTE.

2.8. Constancia de Entrega. Una vez realizada la inspección final a que se refiere la Sección 2.7 anterior, en la Fecha de Terminación del Contrato, en su caso, el Representante del ISSSTE deberá:

- (a)** Emitir una Constancia de Entrega en favor del Desarrollador en términos del formato contenido en el **Anexo 18 (Modelo de Constancias)**; o
- (b)** Notificar al Desarrollador su decisión de no emitir una Constancia de Entrega exponiendo sus razones para tal decisión.

2.9. Notificaciones relacionadas con la Constancia de Entrega. Cualquier notificación emitida por el ISSSTE de conformidad con la Sección 2.8 (b) anterior, deberá señalar de manera específica cuáles Actividades de Mantenimiento, Obras de Entrega y Acciones del Equipo no fueron completadas y/o cuáles Condiciones de Entrega no fueron satisfechas. Asimismo, dicha notificación deberá establecer el estimado de costos del ISSSTE y/o del Supervisor APP para lograr que las Instalaciones, Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental, cumplan en su totalidad con las Condiciones de Entrega y lo señalado en el Programa de Entrega aprobado por el ISSSTE.

2.10. Plazo para inconformidades. En un plazo de [10 (diez) Días Hábiles] siguientes a la fecha en que el ISSSTE y/o el Supervisor APP notifique el aviso señalado en la Sección 2.8 (b) anterior, el Desarrollador podrá refutar cualquier punto establecido en dicha notificación, mediante escrito dirigido al ISSSTE y al Supervisor APP.

2.11. Resolución final de inconformidades. En caso de que el Desarrollador y el ISSSTE y/o el Supervisor APP no lleguen a un acuerdo respecto de cualquier punto a que se haga referencia en la notificación del Desarrollador efectuada de conformidad con la Sección 2.10 anterior, dentro de los [15 (quince) Días Hábiles] siguientes a la fecha en que el ISSSTE y el Supervisor APP hayan recibido dicha notificación, el Desarrollador o el ISSSTE podrán someter el asunto al procedimiento para resolución de controversias previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato, aún y cuando ya haya pasado la Fecha de Terminación del Contrato, a efecto de resolver:

- (a) Si las Instalaciones, Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental, cumplen totalmente con las Condiciones de Entrega; y/o
- (b) Si el costo estimado a erogarse, llevaría a completar las Instalaciones, Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental, conforme a las Condiciones de Entrega.

2.12 Determinación de no cumplimiento. En caso de que se determine que las Instalaciones y/o el Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental no cumplen con las Condiciones de Entrega y/o con lo establecido en el Programa de Entrega aprobado por el ISSSTE, el Desarrollador se obliga a pagar al ISSSTE un monto equivalente al costo estimado por el Supervisor APP o el Comité de Expertos, en su caso, para completar dichas Actividades de Mantenimiento, Obras de Entrega y Acciones del Equipo, a efecto de hacer que las Instalaciones, Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental, cumplan totalmente con las Condiciones de Entrega y/o Programa de Entrega aprobado por el ISSSTE. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los [20 (veinte)] Días Hábiles siguientes a la fecha en que el costo estimado haya sido acordado por el ISSSTE y el Desarrollador.

Una vez que dicho pago sea recibido por el ISSSTE, el ISSSTE deberá emitir la Constancia de Entrega. El ISSSTE quedará autorizado para compensar cualquier cantidad adicional que se requiera para llevar a cabo las Actividades de Mantenimiento, Obras de Entrega y Acciones del Equipo contra el Fondo de Reserva o contra la fianzas a que se refiere la Sección 2.4 del presente anexo.

SECCIÓN III. OTROS SUPUESTOS

3.1. ENTREGA DE INSTALACIONES DURANTE LA ETAPA DE ACTIVIDADES PREVIAS DEL DESARROLLADOR. Para el caso de que la entrega de las Instalaciones ocurra durante la etapa de Actividades Previas del Desarrollador por actualizarse alguna Causa de Incumplimiento del Desarrollador que dé lugar a la terminación anticipada del Contrato, el Supervisor de Obra y el ISSSTE revisarán el avance de la Obra contra el Programa de Obra y asentarán el estado de la Obra en un

acta. A partir de la entrega del acta, el Desarrollador contará con [15 (quince) días] para manifestar si está de acuerdo con la misma, y si no está de acuerdo, podrá someter el contenido de la misma al procedimiento previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato. En cualquier caso, una vez que se cuente con un acuerdo sobre el acta o se emita la resolución correspondiente, procederá el pago por terminación a que haya lugar de conformidad con el **Anexo 13 (Pagos por Terminación)** y de manera simultánea, el ISSSTE hará entrega de la Constancia de Entrega en términos el **Anexo 18 (Modelo de Constancias)**.

Conforme lo establecido en el Contrato, el Desarrollador deberá dejar todos los materiales para que el ISSSTE designe a la persona encargada de continuar la Obra. Asimismo, toda la infraestructura construida deberá permanecer en el Inmueble.

3.2. ENTREGA DE INSTALACIONES Y EQUIPO DURANTE LA ETAPA DE ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN OPERATIVA

3.2.1 Instalaciones. Para el caso de que la entrega de las Instalaciones ocurra durante la etapa de Actividades de Preparación Operativa por actualizarse alguna Causa de Incumplimiento del Desarrollador que dé lugar a la terminación anticipada del Contrato, el Supervisor de Obra, el ISSSTE y el Desarrollador revisarán el estado de las Obras y lo asentarán en un acta.

A partir de la entrega del acta, el Desarrollador contará con [15 (quince) días] para manifestar si está de acuerdo con la misma, y si no está de acuerdo, podrá someter el contenido de la misma al procedimiento previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato. En cualquier caso, una vez que se cuente con un acuerdo sobre el acta o se emita la resolución correspondiente, procederá el pago por terminación a que haya lugar de conformidad con el **Anexo 13 (Pagos por Terminación)** y de manera simultánea, el ISSSTE hará entrega de la Constancia de Entrega en términos el **Anexo 18 (Modelo de Constancias)**.

Toda la Instalaciones construidas deberán permanecer en el Inmueble.

3.2.2 Equipo. Para el caso de que la entrega del Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental ocurra durante la etapa de Actividades de Preparación Operativa por actualizarse alguna Causa de Incumplimiento del Desarrollador que dé lugar a la terminación anticipada del Contrato, el Supervisor APP, el ISSSTE y el Desarrollador, realizarán una inspección del estado del Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental y lo asentarán en un acta.

A partir de la entrega del acta, el Desarrollador contará con [15 (quince) días] para manifestar si está de acuerdo con la misma, y si no está de acuerdo, podrá someter el contenido de la misma al procedimiento previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato. En cualquier caso, una vez que se cuente con un acuerdo sobre el acta o se emita la resolución correspondiente, procederá el pago por terminación a que haya lugar de conformidad con el **Anexo 13 (Pagos por Terminación)** y de manera simultánea, el ISSSTE hará entrega de la Constancia de Entrega en términos el **Anexo 18 (Modelo de Constancias)**.

El Desarrollador se obliga a dejar en las Instalaciones todo el Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental que se encuentre salvo que el ISSSTE indique lo contrario.

3.3 ENTREGA DE INSTALACIONES Y EQUIPO DURANTE LA ETAPA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.3.1 Instalaciones. Para el caso de que la entrega de las Instalaciones ocurra durante la Etapa de Prestación de los Servicios por actualizarse alguna Causa de Incumplimiento del Desarrollador que dé lugar a la terminación anticipada del Contrato, el Supervisor APP, el ISSSTE y el Desarrollador revisarán las Instalaciones y asentarán su estado en un acta.

A partir de la entrega del acta, el Desarrollador contará con [15 (quince) días] para manifestar si está de acuerdo con la misma, y si no está de acuerdo, podrá someter el contenido de la misma al procedimiento previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato. En cualquier caso, una vez que se cuente con un acuerdo sobre el acta o se emita la resolución correspondiente, procederá el pago por terminación a que haya lugar de conformidad con el **Anexo 13 (Pagos por Terminación)** y de manera simultánea, el ISSSTE hará entrega de la Constancia de Entrega en términos el **Anexo 18 (Modelo de Constancias)**.

Toda la Instalaciones construidas deberán permanecer en el Inmueble.

3.3.2 Equipo. Para el caso de que la entrega del Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental ocurra durante la Etapa de Prestación de los Servicios por actualizarse alguna Causa de Incumplimiento del Desarrollador que dé lugar a la terminación anticipada del Contrato, el Supervisor APP, el ISSSTE y el Desarrollador, realizarán una inspección del estado del Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental y asentarán su estado en un acta.

A partir de la entrega del acta, el Desarrollador contará con [15 (quince) días] para manifestar si está de acuerdo con la misma, y si no está de acuerdo, podrá someter el contenido de la misma al procedimiento previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato. En cualquier caso, una vez que se cuente con un acuerdo sobre el acta o se emita la resolución correspondiente, procederá el pago por terminación a que haya lugar de conformidad con el **Anexo 13 (Pagos por Terminación)** y de manera simultánea, el ISSSTE hará entrega de la Constancia de Entrega en términos el **Anexo 18 (Modelo de Constancias)**.

El Desarrollador se obliga a dejar en las Instalaciones todos el Equipo, Equipo Médico, Equipo de Informática, Equipo de Transporte, Mobiliario, Mobiliario Médico e Instrumental que se encuentre.

ANEXO 15

MODELO FINANCIERO

[Será adjuntado por el Licitante ganador y sustituido por el Modelo Financiero acordado al Cierre Financiero. Asimismo, el Modelo Financiero será actualizado de tiempo en tiempo de conformidad con los términos establecidos en el Contrato.]

ANEXO 16

PERITOS

1. PERITOS.

1.1 Consideraciones generales

Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Desarrollador deberá proponer cuando menos 3 (tres) Peritos para cada una de las especialidades siguientes:

- a) En obra.
- b) Financiero.
- c) En Derecho con experiencia en arbitraje.
- d) Perito en tecnología médica (dispositivos médicos y sistemas de información aplicados a dispositivos médicos).

Esta lista, que deberá acompañarse con el currículum de cada Persona propuesta, y deberá ser revisada por el ISSSTE conforme al procedimiento de revisión establecido en el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**.

El Desarrollador podrá en cualquier momento someter a consideración del ISSSTE cualquier cambio a la lista de Peritos a la que se refiere este Anexo.

Asimismo, el ISSSTE y el Desarrollador reconocen y aceptan que el presente Anexo podrá ser modificado para incorporar nuevos peritos o eliminar los existentes mediante escrito que uno de ellos entregue a la otra parte especificando los cambios propuestos a la lista de Peritos y autorizándose dichos cambios conforme al procedimiento previsto en el **Anexo 4 (Procedimiento de Revisión)**.

1.2 Características de los Peritos

- a) **Peritos en Obra** deberá ser **(i)** un especialista reconocido por la autoridad, contar con licencia vigente de DRO ser un CSE (Corresponsable en Seguridad Estructural) y/o perito estructural, **(ii)** un especialista reconocido para la verificación de instalaciones eléctricas con licencia vigente de UVIE (Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas), y **(iii)** un especialista reconocido para la verificación de unidades de verificación de instalaciones de gas natural y gas LP.
- b) El **Perito en temas financieros** deberá ser un especialista con cédula profesional de cualquier carrera quien cuente con estudios de licenciatura o de maestría o de doctorado y que acredite contar con conocimientos y experiencia en temas financieros.
- c) El **Perito en Derecho** deberá ser un especialista con licenciatura en derecho y contar con cédula profesional quien acredite contar con experiencia en arbitraje y/o contratación pública y/o derecho financiero.
- d) El **Perito en tecnología médica** deberá contar con las credenciales técnicas que garanticen su conocimiento y experiencia en la materia; el reconocimiento profesional que sustente las opiniones, informes y recomendaciones emitidas además de demostrar que no incurre en conflicto de interés con ninguna de las partes involucradas.

ANEXO 17

MODELO DE GESTIÓN HOSPITALARIO

ANEXO 18

MODELO DE CONSTANCIAS

Formato de Constancia de Terminación de Obra

[*]²

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

[*]³

Representante del ISSSTE

[*]⁴

Desarrollador

[*]⁵

Representante del Desarrollador

[*]⁶

[*]⁷

Comité de Coordinación

[*]⁸

[*]⁹

Director Responsable de Obra

[*]¹⁰

Constancia de Terminación de Obra

Se hace referencia al Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de Asociación Público Privada para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas que presta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a sus derechohabientes en un inmueble de su propiedad ubicado en Carretera de Terracería, Ranchería Coronel, Traconis, 1ra. Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, celebrado con fecha [*] de [*] de 20[*] entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, [*]¹¹ y [*]¹² (el

² Fecha y lugar

³ Nombre del Representante del ISSSTE

⁴ Dirección del ISSSTE

⁵ Nombre del Representante del Desarrollador

⁶ Dirección del Desarrollador

⁷ Nombres de los Miembros del Comité de Coordinación

⁸ Direcciones de los Miembros del Comité de Coordinación

⁹ Nombre del Director Responsable de Obra

¹⁰ Dirección del Director Responsable de Obra

¹¹ Nombre del Desarrollador

¹² Nombre de los Obligados Solidarios

“**Contrato**”). Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente pero no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados en el Contrato.

De conformidad con la Sección 7.5.3 del Contrato, el suscrito, en este acto hago constar que con fecha [*] de [*] de 20[*], y salvo por los Pendientes contenidos en la Lista de Pendientes que se adjunta a la presente constancia como Apéndice 1, el Desarrollador concluyó todas las Instalaciones descritas en el **Anexo 7 (Requerimientos de Diseño, Construcción y Plan Funcional)** del Contrato.

En virtud de lo anterior, por este medio, hago constar que las Instalaciones se han realizado en cumplimiento con los requerimientos previstos en el Contrato y la Propuesta y con la Legislación vigente. Por lo tanto, para efectos del Contrato, la fecha antes mencionada se considerará como la Fecha de Terminación de Obra.

Nada de lo contenido en esta Constancia de Terminación de Obra se deberá interpretar como una renuncia, modificación, reducción o ampliación de los derechos y obligaciones del ISSSTE o del Desarrollador, bajo los términos del Contrato.

Atentamente,

Nombre: [*]
Cargo: [*]

Apéndice 1 de la Constancia de Terminación de Instalaciones

Lista de Pendientes

[Papel Membretado del ISSSTE]

Formato de Constancia de Entrega

[*]¹³

Desarrollador

[*]¹⁴

Representante del Desarrollador

[*]¹⁵

Constancia de Entrega

Se hace referencia al Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de Asociación Público Privada para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas que presta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a sus derechohabientes en un inmueble de su propiedad ubicado en Carretera de Terracería, Ranchería Coronel, Traconis, 1ra. Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, celebrado con fecha [*] de [*] de 20[*] entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, [*]¹⁶ y [*]¹⁷ (el "**Contrato**"). Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente pero no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados en el Contrato.

De conformidad con el Contrato, el suscrito, en mi carácter de Representante del ISSSTE, por este medio se hace constar que con fecha [*] de [*] de 20[*], el Desarrollador entregó al ISSSTE: **(i)** todas las obras y mejoras edificadas sobre el Inmueble; y **(ii)** todo el Equipo señalado en el Apéndice 1 de esta constancia, en el estado en el que se describe en dicho apéndice.

No obstante lo anterior, el ISSSTE recibe el Equipo y el Inmueble, reservándose el derecho de hacer las reclamaciones que estime convenientes por pagos indebidos o vicios ocultos, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Legislación y en el Contrato.

Nada de lo contenido en esta Constancia de Entrega se deberá interpretar como una renuncia, modificación, reducción o ampliación de los derechos y obligaciones del ISSSTE o del Desarrollador bajo los términos del Contrato.

¹³ Fecha y lugar

¹⁴ Nombre del Representante del Desarrollador

¹⁵ Dirección del Desarrollador

¹⁶ Nombre del Desarrollador

¹⁷ Nombre de los Obligados Solidarios

Atentamente,

Nombre: [*]
Cargo: Representante del ISSSTE

Apéndice 1 de la Constancia de Entrega

Equipo Entregado

No.	Equipo	Marca	Modelo	Localización	Cantidad	Estado (excelente/operable/deteriorado)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						

FORMATO: "CONSTANCIA DE AVANCE DE ACTIVIDADES PREVIAS (CAAP)"
Hoja 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA:	CONSTANCIA DE AVANCE DE AVANCE DE ACTIVIDADES PREVIAS (CAAP)
DESARROLLADOR:	PERIODO DEL CAAP:
SUPERVISOR:	
No. DE CONTRATO:	CONSECUTIVO CAAP: NÚMERO 1 (UNO)
UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS:	ÁREA:
<p>IMPORTE DE ESTE CAAP:</p> <p>MONTO ACUMULADO DE CAAP:</p> <p>FECHA DE EMISIÓN:</p>	<p>El Supervisor de Obra, bajo protesta de decir verdad, hace constar que, después de llevar a cabo la debida verificación: (i) valida el avance específico de los hitos incluidos en la presente Constancia con base en la presencia permanente en la obra y en lo establecido en el Proyecto Ejecutivo o planos arquitectónicos correspondientes; y (ii) valida que los importes de los gastos directos incurridos por el Desarrollador para la realización de los hitos contenidos en este CAAP son razonables conforme a precios de mercado, que están debidamente comprobados y que no exceden, para cada rubro, de los gastos correspondientes señalados en la Propuesta y reflejados en el Modelo Financiero. Asimismo, manifiesta que ha revisado dichos gastos, de acuerdo a los mecanismos y procesos de la industria aplicables para ello, y haber tenido a la vista la documentación y constancias que sustentan los mismos, señalando que coinciden plenamente con lo observado en las diversas inspecciones físicas realizadas a la obra. De igual manera manifiesta que conoce las consecuencias legales que por la validación y constancia del contenido del presente instrumento le corresponden, así como su responsabilidad civil, penal y en específico por el supuesto a que se refiere el artículo 247 del Código Penal Federal, además de la responsabilidad de cualquier otra índole que le pudiera ser imputable por cualquier omisión, negligencia o falsedad en el contenido de esta Constancia de Avance de Actividades Previas.</p>

[SUPERVISOR DE OBRA]

**FORMATO: "CONCENTRADO PROGRAMA DE AVANCE DE OBRA"
HOJA 2 DE 3**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA:	CONSTANCIA DE AVANCE DE AVANCE DE ACTIVIDADES PREVIAS (CAAP)
DESARROLLADOR:	PERIODO DEL CAAP:
SUPERVISOR:	IMPORTE DEL CONCENTRADO:
No. DE CONTRATO:	CONSECUTIVO CAAP: NÚMERO 1 (UNO)
UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS:	ÁREA:

NUM CLAVE	ACTIVIDAD	CONTRATO		ACUMULADO ANTERIOR		AVANCE ESTE CAAP	NUEVO ACUMULADO	SALDO	
TOTALES									

FECHA DE EMISIÓN:

[SUPERVISOR DE OBRA]

**FORMATO: "GENERADOR PROGRAMA DE AVANCE DE OBRA"
HOJA 3 DE 3**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA:	GENERADOR DE TRABAJO EJECUTADOS
DESARROLLADOR:	PERIODO DE REVISIÓN
SUPERVISOR:	
No. DE CONTRATO:	AREA:
UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS:	

CONCEPTO	LOCALIZACIÓN			LARGO	ANCHO	ALTURA	TOTAL (LxAxA)	UNIDAD	OBSERVACIONES
	CAD.	AL	CAD.						

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN:	FOTOS:

FECHA DE EMISIÓN:

[SUPERVISOR DE OBRA]

ANEXO 19

LISTADO DE AUTORIZACIONES

LISTADO DE AUTORIZACIONES

1. AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

1.1. AUTORIZACIONES QUE OTORGARÁ EL INSTITUTO

La obtención de todas las Autorizaciones necesarias para la ejecución de las Actividades Previas del Desarrollador y la prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Actividades Permitidas será responsabilidad exclusiva del Desarrollador. De manera enunciativa mas no limitativa, a continuación se enlistan algunas de las Autorizaciones necesarias para el desarrollo del Proyecto, en el entendido de que toda Autorización adicional será responsabilidad del Desarrollador obtenerla:

Autorizaciones a cargo del ISSSTE			
No.	Autorización	Instancia en la que se tramita	Responsable
1	Autorización del Proyecto	SHCP	ISSSTE
2	Autorización del Proyecto	Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación	ISSSTE
3	Aprobación vía Decreto de Presupuesto de Egresos	Cámara de Diputados	ISSSTE
4	Licencia de Uso de Suelo	Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro	ISSSTE
5	Alineamiento y Número Oficial	Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales	ISSSTE
6	Permiso administrativo a título oneroso para Uso del Inmueble	INDAABIN/ISSSTE	ISSSTE
7	Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable	Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)	ISSSTE
8	Oficio de Factibilidad para el suministro de energía eléctrica de CFE	CFE Tabasco	ISSSTE

1.2. AUTORIZACIONES QUE DEBERÁ OBTENER EL DESARROLLADOR

Autorizaciones a cargo del Desarrollador			
No.	Autorización	Instancia en la que se tramita	Responsable
1.	Permiso de Sanitario de Construcción de Establecimientos Médicos	COFEPRIS	Desarrollador
2.	Concesión para la extracción y uso de aguas nacionales	CONAGUA	Desarrollador
3.	Licencias Sanitarias para la Operación y Funcionamiento de todos los Servicios de Atención Médica del Hospital	COFEPRIS	Desarrollador
4.	Licencia Ambiental Única	COFEPRIS	Desarrollador
5.	Permiso de descarga de aguas residuales	SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Desarrollador
6.	Registro de Generador de Residuos Peligrosos	SEMARNAT	Desarrollador
7.	Licencia de Funcionamiento	MUNICIPIO	Desarrollador
8.	Licencia Sanitaria para establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico / rayos X	COFEPRIS	Desarrollador
9.	Licencia Sanitaria de establecimientos de atención médica / Establecimientos de atención médica donde se practican actos quirúrgicos y/u obstétricos	COFEPRIS	Desarrollador
10.	Licencia Sanitaria de establecimientos de atención médica / Establecimientos con bancos de sangre y servicios de transfusión	COFEPRIS	Desarrollador

11.	Aprobación del Plan de Manejo de Residuos sólidos, residuos de la construcción	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Desarrollador
12.	Manifestación de Impacto Ambiental	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Desarrollador
13.	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil	Comité Nacional de Evaluación, Diagnóstico y Certificación del Programa Hospital Seguro	Desarrollador
14.	Certificación del Programa Hospital Seguro	Comité Nacional de Evaluación, Diagnóstico y Certificación del Programa Hospital Seguro	Desarrollador
15.	Cédula para el Diagnóstico del Hospital Seguro	Dirección General de Protección Civil de Tabasco	Desarrollador
16.	Licencia Sanitaria de Farmacia	COFEPRIS	Desarrollador
17.	Permiso de liberación para venta o distribución de productos biológicos, hemoderivados, condones de importación y antibióticos (materia prima)	COFEPRIS	Desarrollador
18.	Permiso del Libro de Registro que lleva el Banco de Sangre y Servicio de Transfusión Sanguínea	COFEPRIS	Desarrollador
19.	Aviso de Declaración de Apertura de Establecimientos	Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) de Centro	Desarrollador
20.	Licencia Especial para Excavaciones y cortes	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco	Desarrollador
21.	Registro de Manifestación de Construcción de Interés Tipo C	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco	Desarrollador
22.	Licencia de construcción especial para tapias que invaden la acera	SOTOP (Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas)	Desarrollador

23.	Licencia de construcción especial para andamios que invaden la acera	SOTOP (Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas)	Desarrollador
24.	Constancia de terminación de la obra	SOTOP (Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas)	Desarrollador
25.	Diseño y construcción de carril de desaceleración	Secretaria De Comunicaciones y Transportes	Desarrollador
26.	Diseño y construcción de la vialidad principal	SOTOP (Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas)	Desarrollador

ANEXO 20

FORMATO DE PERMISO

ADMINISTRATIVO

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL A TÍTULO ONEROSO PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA DE TERRACERÍA, RANCHERÍA CORONEL, TRACONIS, 1RA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO; PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL PROYECTO DE SUSTICUIÓN DEL ACTUAL HOSPITAL GENERAL “DR. DANIEL GURRÍA URGELL”, EN ADELANTE, EL “PERMISO”, QUE OTORGA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN ADELANTE EL “ISSSTE”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, [*], ASISTIDO POR LA LIC. MINERVA CASTILLO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EN FAVOR DE [*], EN ADELANTE EL “PERMISIONARIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [*].

2

3 ANTECEDENTES

- I. Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en la segunda Meta Nacional “II México Incluyente”, se establece la necesidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, con especial énfasis en la provisión de una red de protección social y un amplio sistema nacional de salud, priorizando la red de hospitales regionales de alta especialidad y las unidades de especialidades médicas.
- II. Que el referido plan menciona, como Líneas de Acción de la Estrategia 2.4.3., lo siguiente: “Instrumentar una gestión financiera de los organismos de seguridad social que garantice la sustentabilidad del sistema de seguridad social en el mediano y largo plazos”: **(i)** racionalizar y optimizar el gasto operativo, y privilegiar el gasto de inversión de carácter estratégico y/o prioritario, **(ii)** promover esquemas innovadores de financiamiento público-privado para impulsar la sostenibilidad financiera de los organismos públicos y **(iii)** diseñar una estrategia integral para el patrimonio inmobiliario propiedad de los institutos públicos.
- III. Que con el énfasis de mejorar la red de protección social y de ampliar la infraestructura para la prestación de servicios de salud en la zona del Estado de Tabasco, se propuso la sustitución del actual Hospital General “Dr. Daniel Gurría Urgell”.
- IV. Que con fecha 13 de marzo de 2015, la sociedad Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., presentó al ISSSTE una propuesta no solicitada relativa al mencionado proyecto. Tal propuesta no solicitada fue analizada por el ISSSTE quien emitió su opinión de viabilidad favorable el 21 de abril de 2015, misma que fue publicada en la página de internet del ISSSTE.
- V. Que el proyecto obtuvo el registro en la cartera de Programas y Proyectos de Inversión que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según consta en el Oficio DA/SPP/1488/2015 de fecha 08 de mayo de 2015.
- VI. En fecha 28 de julio de 2016 el ISSSTE publicó en la página de difusión electrónica-Internet- www.issste.gob.mx el día 28 de julio de 2016, en el Diario Oficial de la

Federación de fecha 28 de julio de 2016, en la página de CompraNet www.compranet.funcionpublica.gob.mx el día 28 de julio de 2016, en el periódico de circulación nacional "El Universal" de fecha 28 de julio de 2016, y en el periódico de circulación en el Estado de Tabasco "Diario Presente" de fecha 28 de julio de 2016, la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta número APP-019GYN006-E4-2016 (la "Licitación").

- I. Que el ISSSTE es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, último párrafo; 3 fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como 5, 195 y 196 fracción I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- II. Que el ISSSTE puede realizar toda clase de actos y celebrar los contratos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de los artículos 207 y 208, fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- III. Mediante el acuerdo número [*], de fecha [*] de [*] de [*] de la Junta Directiva del ISSSTE, se nombró, a propuesta de su Director General, Licenciado [*], a la Lic. Minerva Castillo Rodríguez, Directora de Administración, quien cuenta con facultades suficientes para representar al ISSSTE, según lo acredita con la escritura pública número [*], de fecha [*], otorgado ante la fe del [*], Notario Público Número [*] del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio [*] (copia de dicha escritura se adjunta al presente como **Anexo "A"**). Asimismo, la Lic. Minerva Castillo Rodríguez, Directora de Administración del ISSSTE funge como responsable inmobiliario del ISSSTE en términos de los artículos 32 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 58, del Estatuto Orgánico del ISSSTE, así como del numeral 2.3 de los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del ISSSTE publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2005, los cuales a la fecha se encuentran vigentes.
- IV. Que el Registro Federal de Contribuyentes del ISSSTE es: ISS-600101-5A3.
- V. Que el ISSSTE es propietario del ubicado en Carretera de Terracería, Ranchería Coronel, Traconis, 1ra Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco (en lo sucesivo el "**Inmueble**"), según consta en la escritura pública número [*] de fecha [*], otorgada ante la fe del licenciado [*], Notario Público número [*] de [*], e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local, bajo el folio real [*] de fecha [*] y en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real [*] páginas [*], de fecha [*]. (Copia de dicha escritura se adjunta al presente como **Anexo "B"**).
- VI. Que el Inmueble cuenta con una superficie de terreno de 50,000.00 m² (cincuenta mil metros cuadrados), con los linderos y colindancias siguientes: [*], respectivamente, según consta en la escritura pública número [*] de fecha [*], otorgada ante la fe del licenciado [*], Notario Público número [*] de [*], e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local, bajo el folio real [*] de fecha [*] y en trámite de inscripción ante el

Registro Público de la Propiedad Federal. (Copia de dicha escritura se adjunta al presente como **Anexo “C”**).

- VII. Que el Inmueble está libre de gravámenes o limitaciones de dominio, como consta en el “Certificado de Libertad de Gravámenes de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único”, emitido por la Dirección de Acervos Registrales y Certificados del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [*] de fecha [*]. (Copia de dicho certificado se adjunta al presente como **Anexo “D”**).
- VIII. Que el Permisionario es [*].
- IX. Que el objeto social del Permisionario consiste en [*].
- X. Que el Registro Federal de Contribuyentes del Permisionario es: [*].
- XI. Que el representante Legal del Permisionario cuenta con poder general para actos de administración, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 párrafo primero del Código Civil para el Distrito Federal, según consta en la escritura pública número [*], de fecha [*] de [*] de [*], otorgada ante la fe del Lic. [*], titular de la Notaría Pública número [*], del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de [*] bajo el número [*], de fecha [*]. (Una copia de dicha escritura pública se adjunta al presente como **Anexo “E”**).
- XII. Que el Permisionario señala como domicilio para los efectos del presente Permiso, el ubicado en [*].
- XIII. Que con fecha [*], el ISSSTE declaró a [*] ganador de la Licitación Pública Internacional Mixta No. APP-019GYN006-E3-2016 mediante fallo de adjudicación No. [*] de fecha [*].
- XIV. Que el licitante ganador en cumplimiento a lo establecido en los artículos 91 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 106 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, constituyó la empresa con propósito específico denominada [*].
- XV. Que con fecha [*], el ISSSTE celebró con el Permisionario un Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de Asociación Público Privada para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el ISSSTE a sus derechohabientes en el Inmueble, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas (en lo sucesivo, el **“Contrato”**).
- XVI. Que de conformidad con los artículos 16, 18, 19 y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; el artículo 58, fracción XV, del Estatuto Orgánico del ISSSTE, así como los numerales 1.3, 2.3 y 3.1 de los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del ISSSTE y el [acuerdo/oficio] No. [*] del Comité de Bienes Inmuebles del ISSSTE, en su carácter de responsable inmobiliario ha determinado procedente otorgar al Permisionario un permiso Administrativo Temporal y a Título Oneroso, con una vigencia de 276 (doscientos setenta y seis) meses a partir de la

Fecha de Inicio de los Servicios, para el uso, aprovechamiento y explotación del Inmueble ubicado en Carretera de Terracería, Ranchería Coronel, Traconis, 1ra Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, para el desarrollo del proyecto de sustitución del actual Hospital General “Dr. Daniel Gurría Urgell”, en la modalidad de Asociación Público Privada, facultando al responsable inmobiliario a realizar las acciones para su formalización.

- XVII.** Que el ISSSTE cuenta con el trabajo valuatorio del INDAABIN, con número genérico del INDAABIN [*] y número secuencial del INDAABIN [*], de fecha [*], firmado por el valuador de Consultoría en Calificación de Inmuebles y Negocios, S.C., [Ing. Arq.] [*], quien determinó el valor comercial del Inmueble en \$[*].00 ([*] pesos 00/100 M.N.), para lo cual el Permisionario deberá pagar derechos por el uso, aprovechamiento y explotación del Inmueble en términos de la Ley Federal de Derechos. (Una copia de dicho avalúo se adjunta al presente como **Anexo “F”**).
- XVIII.** Que el otorgamiento de este permiso al Permisionario es una condición para que el Permisionario pueda cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 18, 19 Y 32 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, 9 Y 10 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2.3 Y 3.1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, EL ISSSTE OTORGA A [NOMBRE DEL LICITANTE GANADOR] EL PRESENTE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL Y A TÍTULO ONEROSO.

Este Permiso Administrativo, Temporal y a Título Oneroso queda sujeto a las siguientes:

4

5 **CONDICIONES**

5.1

PRIMERA. Objeto.

El Permisionario se obliga a usar, aprovechar y explotar el Inmueble, cuya superficie, linderos y colindancias se indican en el documento que se adjunta como **Anexo C**, de este Permiso, exclusivamente para el diseño, construcción y operación del Hospital General ubicado en Carretera de Terracería, Ranchería Coronel, Traconis, 1ra Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

SEGUNDA. Destino del Inmueble.

El ISSSTE en este acto autoriza al Permisionario para que use y explote el Inmueble en cumplimiento a sus obligaciones conforme al Contrato y en los términos y condiciones establecidos en el mismo y sus anexos.

5.2 TERCERA. Entrega del Inmueble.

5.3

Con esta fecha, el ISSSTE hace entrega del Inmueble al Permisionario mediante acta de entrega recepción [señalando fecha y hora de entrega], quien recibe el Inmueble a su entera satisfacción, siendo desde este momento el único y exclusivo responsable del mismo hasta la devolución del Inmueble al ISSSTE a entera satisfacción de este último y sin costo alguno.

5.4 CUARTA. Acceso y uso del Inmueble por parte del ISSSTE.

5.5

5.6 El Permisionario se obliga a permitir, en todo momento, a las personas que el ISSSTE designe en términos del Contrato, el acceso a y uso del Inmueble y a las obras o instalaciones que el Permisionario edifique sobre el mismo, a fin de que el ISSSTE pueda prestar los Servicios de Atención Médica a sus derechohabientes y, en general, cumpla con cualquiera de sus obligaciones y servicios previstos en la Ley General de Salud.

QUINTA. Conservación del Inmueble.

5.7

El Permisionario se obliga a mantener en buen estado de conservación el Inmueble en cumplimiento a sus obligaciones conforme al Contrato, Anexos y a este Permiso.

SEXTA. Contribuciones respecto del Inmueble.

A partir de la fecha de emisión del presente Permiso, el Permisionario se obliga a pagar en los términos de la legislación aplicable, las contribuciones que se causen respecto del uso, aprovechamiento y explotación del Inmueble, las cuales incluyen el Impuesto Predial y los Derechos por Suministro de Agua.

SÉPTIMA. Pago de Derechos.

De conformidad con el artículo 232, fracción I, de la Ley Federal de Derechos y el avalúo que se adjunta la presente como Anexo "F", el Permisionario pagará al ISSSTE la cantidad anual que resulte al aplicar el 7.5% (siete punto cinco por ciento) del valor del Inmueble objeto de este permiso, con independencia de las actualizaciones a que se refieren los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; así como el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos. Dicho pago deberá realizarse en términos del párrafo siguiente. Adicionalmente, el Permisionario pagará anualmente los costos por la actualización del avalúo que efectúe el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) respecto del Inmueble, según le sea notificado por el ISSSTE.

El Permisionario contará con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la notificación que le haga por escrito el ISSSTE para realizar los pagos del avalúo y el pago de derechos a que se refiere la presente Condición, en el entendido que, de no realizarlos, el ISSSTE los deducirá, según sea el caso, del siguiente Pago Neto Mensual Integral por Servicios.

OCTAVA. Garantía de Cumplimiento.

El Permisionario se obliga a contratar y exhibir una póliza de fianza emitida por una institución de fianzas autorizada en México en favor del ISSSTE para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Permiso por un monto del 10% (diez por ciento) del valor del monto de inversión del Proyecto en un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la firma del Contrato. En dicha fianza se deberá establecer que la institución de fianzas acepta someterse al procedimiento de ejecución previsto en 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para la efectividad de las fianzas. En lo no dispuesto por tal reglamento, se someterá a las disposiciones aplicables contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, incluyendo sin limitar, los artículos 174 y 175 Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

NOVENA. Plazo.

El ISSSTE otorga el presente permiso a partir de la fecha de firma del Contrato y permanecerá vigente hasta la fecha que sea 276 (doscientos setenta y seis) meses a partir de la Fecha de Inicio de los Servicios. El Permisionario conoce y está de acuerdo que la vigencia del presente Permiso es accesoria a la Vigencia del Contrato, por lo que si el Contrato no se encuentra vigente, este Permiso también se dará por vencido en la Fecha de Terminación del Contrato.

DÉCIMA. Seguridad del Inmueble.

El Permisionario deberá adoptar, conforme a la Legislación aplicable, las medidas de seguridad del Inmueble y, en general, de los bienes y personas que se encuentren en él o que esperen recibir los servicios de atención médica que presta el ISSSTE a sus derechohabientes.

DÉCIMA PRIMERA. Cesiones.

El Permisionario no podrá ceder o transmitir el Permiso ni los derechos establecidos conforme a, derivados de, o relacionado con, el mismo, sin la autorización previa y por escrito del ISSSTE.

DÉCIMA SEGUNDA. Gravámenes.

El Permisionario podrá constituir garantías o gravámenes sobre las obras y edificaciones que realice en el Inmueble en cumplimiento con sus obligaciones al amparo del Contrato, previa autorización por escrito del ISSSTE. En ningún caso se podrán gravar o constituir garantías sobre el Inmueble objeto de este Permiso.

DÉCIMA TERCERA. Derechos Reales.

Este Permiso no crea en favor del Permisionario derecho real, ni acción reivindicatoria o posesoria alguna sobre el Inmueble sino que única y exclusivamente

otorga al Permisionario el derecho de usar y explotar el Inmueble para los efectos establecidos en el Contrato y a mantener la propiedad de las Obras e Instalaciones conforme a lo establecido en la Condición Décimo Novena siguiente.

DÉCIMA CUARTA. Contratos con Terceros.

El Permisionario podrá celebrar contratos con terceros respecto de las obras y actividades que realice en el Inmueble, en cumplimiento al Contrato, en el entendido que la vigencia de dichos contratos no podrá exceder el plazo del Permiso en términos de lo establecido en el Contrato y sus anexos.

DÉCIMA CUARTA. Causas de Extinción.

El Permiso se extinguirá por las causas que se establecen en el artículo 74 de la Ley General de Bienes Nacionales o por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del plazo por el que se otorga;
- II. Destrucción del Inmueble;
- III. Nulidad, revocación y caducidad del Permiso;
- IV. Declaratoria de rescate por parte del ISSSTE;
- V. Terminación del Contrato, por cualquiera de las causas señaladas en el mismo o en la Legislación; y
- VI. Cualquier otra causa prevista en las Leyes, Reglamentos o Disposiciones Administrativas que a juicio del ISSSTE, hagan imposible o inconveniente su continuación.

5.8 DÉCIMA QUINTA. Revocación.

5.9

5.10 El ISSSTE podrá revocar el presente Permiso por las causas que se establecen en el artículo 76 de la Ley General de Bienes Nacionales o por cualquiera de las causas que se indican a continuación:

- I. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el Permiso;
- II. Realizar obras, construcciones o instalaciones no autorizadas por el ISSSTE o que no sean en cumplimiento de las obligaciones establecidas al Permisionario conforme al Contrato;
- III. Dejar de pagar en forma oportuna al monto de los derechos fijados en el Permiso, por un bimestre o un periodo mayor de tiempo;
- IV. Por incumplimiento del Permisionario de sus obligaciones del Contrato; y
- V. Las demás previstas en el presente Permiso, en la Ley General de Bienes Nacionales, en los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del ISSSTE y demás disposiciones normativas y administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA SEXTA. Inspección y Vigilancia.

El ISSSTE queda facultado para realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Permisionario conforme al Permiso, por lo que el Permisionario se obliga a dar toda clase de facilidades al personal que al efecto designe el ISSSTE para tales fines.

5.11

DÉCIMA SÉPTIMA. Notificaciones.

Cualquier notificación o diligencia relacionada con lo establecido en este Permiso deberá realizarse en los términos establecidos en la cláusula Vigésima Segunda del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Transmisión de Obras e Instalaciones.

Las obras e instalaciones que el Permisionario realice en el Inmueble conforme a lo establecido en el Contrato, se considerarán propiedad del Permisionario durante la vigencia del Permiso. Al concluir la vigencia del Permiso, o en su caso, por revocación, dichas obras e instalaciones propiedad del Permisionario se transmitirán al ISSSTE sin costo alguno y libre de todo gravamen, en términos de lo establecido en el Contrato y en el **Anexo 14 (Procedimiento de Entrega de las Instalaciones)** del mismo.

El Permisionario, tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud por escrito que haga el ISSSTE, deberá llevar a cabo todos los actos y firmar cualesquier contratos, acuerdos, escritos o documentos, que el ISSSTE considere necesarios o convenientes para documentar la transmisión de posesión al ISSSTE de las obras e instalaciones sobre el Inmueble a la terminación o revocación del presente Permiso.

DÉCIMA NOVENA. Reversión.

El Permisionario acepta que al concluir la vigencia de este Permiso o su revocación, en su caso, el Inmueble se revertirá al ISSSTE en buen estado y sin costo alguno; en el entendido que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones que se adhieran al mismo se transmitirán en buen estado y sin costo alguno en términos de la Condición Décima Novena anterior.

VIGÉSIMA. Registro.

El Permisionario deberá inscribir, por su cuenta y costa, este Permiso en el

Registro Público de la Propiedad Federal, así como gestionar su inscripción o notas marginales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco. El Permisionario se obliga a entregar al ISSSTE la documentación que demuestre la inscripción de este Permiso en los registros antes mencionados en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de emisión del presente Permiso.

VIGÉSIMA PRIMERA. Legislación Aplicable.

El Permiso se registrará por la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Derechos, el Código Civil Federal, el Código de Procedimientos Civiles, los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del ISSSTE, y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Revisión de Condiciones.

Las condiciones establecidas en el presente Permiso podrán revisarse y modificarse cuando lo acuerden el ISSSTE y el Permisionario, siempre y cuando no se afecte el uso, aprovechamiento o explotación del Inmueble en términos del Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Aceptación.

La firma del presente Permiso por parte del Permisionario implica la aceptación incondicional de los términos y condiciones del Permiso a partir de la fecha de su otorgamiento.

VIGÉSIMA CUARTA. Publicación.

El ISSSTE deberá tramitar, a su costa, la publicación del presente Permiso en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA QUINTA. Controversias.

Para las controversias que no deban resolverse administrativamente, el Permisionario deberá previamente agotar los procesos de solución de controversias establecidos en el Contrato y sus Anexos. Una vez agotados, el Permisionario acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en razón de su

domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales a que haya lugar, el presente Permiso Administrativo Temporal y a Título Oneroso, se emite en original y [cuatro] copias, con firmas autógrafas, en la Ciudad de México a los [*] días del mes de [*] de 2016.

Por el ISSSTE

[*]

[*]

Para constancia de recibo del original del presente Permiso Administrativo Temporal a Título Oneroso y constancia de conformidad plena a las bases a la que se sujeta dicho documento, firma al calce de la presente el Representante Legal de la Sociedad denominada _____, el C. _____ quien acredita su personalidad con la Escritura Pública número _____ de fecha _____ ante la fe del Notario Público número _____ de la Ciudad de México, el Lic. _____ quien se identifica con la credencial emitida por _____ y señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en _____ Ciudad de México.

POR EL PERMISIONARIO
[Nombre del Licitante Ganador]

Nombre: _____
Cargo: _____

REALIZÓ Y REVISÓ

[Lic. Román Rene Valenzuela Gómez
Subdirector de lo Consultivo, de la
Dirección Jurídica del ISSSTE]

[Lic. Javier Alberto Torres Cardona
Subdirector de Notariado y Bienes
Inmuebles, de la Dirección Jurídica del
ISSSTE]